TOMO LXIV Montevideo, Martes 6 de Septiembre de 1921 Núm. 4648

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Caja de Pensiones Militares—Solicita se le devuelva el expediente principal que por pensión promovió la señora Alejandrina Rocha.—Agréguese al expediente que solicita y devuélvase a la Caja de Pensiones Militares.

2—Manuela Rosano de Sosa, viuda del coronel Ciriaco Sosa—Solicita liquidación de pensiones.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Florentino Muniz, teniente coronel graduado—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un estado demostrativo recibido de la Legación de la Gran Bretaña de las accesiones de la Convención Radiotelegráfica Internacional.—Pase a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada—Informa respecto a una reclamación que interpone la firma del señor Antonio Mérola por no habérsele adjudicado 600 capotes de oficiales en la licitación que se llevó a cabo.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su conocimiento y archivo de este expediente.

6—José Martínez Itté, radiotelegrafista de la Inspección de Telegrafía sin Hilos—Solicita un mes de licencia.—Vuelva a la Inspección de Telegrafía sin Hilos para que el interesado baje a Montevideo a fin de hacerse reconocer por la Sanidad Militar.

7—Contaduría General de la Nación—Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le remita una relación de las deudas que le han quedado pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1920-1921.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Manuel León, ex sargento—Solicita liquidación de bonificaciones. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Manuel León, ex sargento—Solicita liquidación de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—C. Agapita, C. Enriqueta y María Angélica Olivera, hijas del mayor Enrique Olivera—Solicitan traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifiquen su identidad.

11—Carmen e Isabel Magariños, pensionistas militares—Solicitan acrecimiento de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

12—Zenona y Gregoria Toledo, hijas del ex capitán Vicente Toledo—Solicitan cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—María Ignacia Lema, viuda del teniente coronel Guadalupe Alcoba—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con el cobro de varias cuentas provenientes de medicamentos y útiles de curación que la firma de Inchaurregui y Alciature proporcionaron a la Inspección de Remonta.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—José B. Pérez—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con una reclamación que interponen los señores Acquarone y Russo como consecuencia del desistimiento de una propuesta de pomada para calzado. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue el certificado a que se refiere el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—José García, capitán retirado—Solicita liquidación de haberes.—Agréguese a sus antecedentes y pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Amelia Hernández López, hija del teniente coronel Silvestre Hernández—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con un choque de un carro de esa Intendencia y un camión, del que resultó una mula inutilizada.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Escuela Militar de Aviación—Solicita se abone a la Administración del Puerto de Montevideo $ 360.00, importe de operaciones efectuadas por esa Escuela.—Pase a la Administración del Puerto de Montevideo para que se sirva agregar las respectivas cuentas.

21—Administración del Puerto de Montevideo—Solicita el pago de $ 100.93 por servicios prestados.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe si dicha repartición tuvo intervención en lo que se refiere al cajón de muestras de trigo.

22—Angela C. Betancor, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Florida para que la interesada justifique su identidad.

23—Dirección del Puerto de Montevideo—Remite los antecedentes relacionados con el accidente ocurrido al gánguil "E 7".—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas, haciéndole saber que el expediente a que se refiere fué devuelto a dicha Secretaría el 27 de Septiembre de 1920.

24—Batallón de Infantería número 2—Remite una relación de las cuentas que adeuda esa unidad, correspondientes al ejercicio 1919-1920.—Habiéndose mandado expedir la orden de pago, devuélvase.

25—Ministerio de Industrias—Transcribe un decreto por el que se dispone que el Instituto Nacional de Agronomía pasa a depender del Ministerio de Instrucción Pública.—Téngase presente y archívese.

26—Sanidad Militar—Solicita se le provea de 65 uniformes y 65 kepíes modelo 1920, sin cargo.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Victoriano Funes, 2.o teniente—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

28—Escuela Militar—Solicita premio de constancia para el soldado Ramón Sánchez.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestro Consulado en la Argentina relacionada con el cese de bandera de la goleta "Pampero".—Visto lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

30—Natividad González, viuda del capitán Federico I. Vargas—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

31—L. Nicol—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Desirade".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

32—Manuel de los Santos, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

33—Enrique Martignone, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 5—Solicita acumulación de sueldo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00.

35—Orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 1 por pesos 30.00.

36—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 23.60.

37—Orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 215.00.

38—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00.

39—Orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos por pesos 190.00.

40—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 1.299.72.

41—Orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 3 por $ 15.00.

42—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 212.25.

43—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 387.00.

44—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 5.70.

45—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 27.86.

46—Orden de pago a favor del Regi-

miento de Caballería número 1 por pesos 19.25.

47—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 27.56.

48—Orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 119.19.

49—Orden de pago a favor de la Compañía del Gas de Montevideo por $ 33.57.

50—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 562.94.

51—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 113.36.

52—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 5.491.85.

53—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 480.00.

54—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 289.80.

55—Orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 15 por $ 30.00.

56—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 157.20.

57—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 45.00.

58—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 30.00.

59—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 250.00.

60—Orden de pago a favor del coronel Telémaco Braida por $ 100.00.

61—Orden de pago a favor del coronel Luis Queirolo por $ 100.00.

62—Orden de pago a favor del teniente coronel José L. Martínez por $ 30.00.

63—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00.

64—Orden de pago a favor del Gabinete Militar por $ 40.00.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente relacionado con el informe solicitado sobre el valor y condiciones de los caños de vidrio revestidos de cemento armado.

—Al Concejo de Administración de Maldonado se remite copia de un plano del relevamiento del ejido de esa ciudad.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.30, importe de los gastos de locomoción del encargado de la vigilancia de La Teja.

—Al Consejo Nacional de Administración se remite copia de los antecedentes relacionados con el llamado a licitación para las obras de los hospitales de Tacuarembó y Treinta y Tres.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura en Junio próximo pasado.

—Se conceden 10 y 4 días respectivamente, de licencia a los porteros de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas Alberto Pérez y Ramón Olivera.

—A la Dirección General de Aduanas se remite el expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo (solicitud número 165) sobre exoneración de derechos de Aduana a diversos materiales.

—Idem ídem solicitud (número 12) de La Transatlántica con idéntico fin.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a obras en el Hospital Pasteur.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1921 al 30 de Julio de 1921	39.960	10.000	4.800	990	—
1.ª quincena de Agosto de 1921	23.500	500	3.250	100.000	—
Total de kilos	63.460	10.500	8.050	100.990	—

Montevideo, 1.º de Septiembre de 1921.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RESOLUCION. RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ABEL C. PINTO DEL CARGO DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ALQUILERES Y RESOLUCIÓN DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA.

Excelentísima Corte:

No siéndome posible continuar integrando la Comisión de Alquileres, sin perjudicar el servicio público en lo que se refiere a mis demás cometidos, ruego a V. E. quiera designar al Ministro que deba reemplazarme.

Montevideo, Septiembre 5 de 1921.

Abel C. Pinto.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro doctor don Abel C. Pinto de miembro de la Comisión de Alquileres, y nómbrase en su reemplazo al señor Ministro doctor don Julio Bastos.

Comuníquese y archívese. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — J. Cubiló, Secretario.

Día 5 — Trámite judicial — María Bermúdez con Juan R. Irisarri, reconocimiento de firma. Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera, nulidad de contrato. Una causa por hurto y otra por homicidio, recursos de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado por homicidio.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre renuncia del Teniente Alcalde del tercer distrito de la 4.a sección de Rocha. Denuncia contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Soriano. Tres informes sobre examen médico de menores. Cuatro mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre curso de exhortos. Renuncia del señor Ministro doctor Abel C. Pinto, del cargo de miembro de la Comisión de Alquileres y nombramiento. Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú. Antecedentes sobre distritos de la 8.a sección de Treinta y Tres. Antecedentes sobre exoneración de jurado. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Relación de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 11; denegadas, 3. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 151 del escribano Pedro Moreno. Don Martiriano Belino Gadea solicita investidura de escribano público. Auto acordado de "La Democracia" sobre cargos contra los Jueces de Paz de la 3.a y 6.a secciones de Rocha. Relaciones correspondientes a Agosto: Civil 1.o, Tribunal 2.o, Colonia y Correccional 1.o, expedientes al despacho para sentencia; Tribunal 2.o y Juzgado del Crimen 2.o turno, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 12. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 17. Relaciones quincenales recibidas, 23. Expedientes entrados: administrativos, 6; judiciales, 2; en consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Alberto Canetti con Salomón Levy, testamentaría. Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer. Julio Mallada con Eladio Rodríguez. Manuel Abella con Manuel Montaño. Cinco en causas criminales por los delitos de homicidio, lesiones personales y estafa con falsedad.

Interlocutorias — Leopoldo Real con Felicindo Domínguez, A. de P. Carmen Francisca Zabalza con la suc. de José A. Rodríguez, A. de P. Zoa Fernández, auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial.

Definitiva — Una en causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Cinco causas criminales por homicidio. Una por infanticidio. Bandera Rosa, disenso. Vázquez Ramón con Jerónimo Carbajal, Lapido José M. con Crocker y Cía. Santi Feliciani con Mangini. Martínez Yolanda con la suc. de Omar Velázquez. Tink y Hermanos, concordato.

Interlocutorias — Pedreira José con Otto Olsen Boje. Iturburo de Mazza con Iribar de Villasboas. Iglesia Católica del Uruguay con la Asamblea Representativa. Reyles Orestes y Olides, investigación. Caldeiro Leocadio José y otros con Federico Ferolla. Varela con suc. de Pedro Antonio Cal, investigación. Núñez Goncalvez Cristina con Justo Leal y Eduino Sánz. Dos en causas criminales por delito de homicidio. Irrazábal de Díaz María con la suc. de Ramón Irrazábal.

Definitiva — Casalia Federico, queja. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Menor Julio A. Camacho. Suc. Luciana Areso, incidente sobre incapacidad. Miguel Joaquín Mossoro. Blas Risso (hijo) con Miguel Fernández. Test. Alicia B. Uplin. Test. Ventura Mirobal o Juana Buenaventura Mirobal. Los sucesores de Gabriel Antonio Pereira y otros con otros. Enrique Costa. María Antonia Reboledo de Brito Rivera. A. Antonia, Julieta y María Barreiro con la suc. de José Barreiro. Suc. Juana Larrison. Menor Vicente Daniel Vila. Suc. Natalia Musso de Méndez. Incapaz Felipe Rugo. Adela M. de Corporales con Federico Silva y Ferrer. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Emilio J. Neffa con Miguel Neffa. Suc. Sotelo dos Santos Gómez o Sotelo de los Santos Gómez. El Banco de Crédito con Miguel Luis de Jerónimo. Suc. Antonio Varela.

Interlocutorias — Suc. Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Braceras. Suc. Catalina F. de Bracio. Test. Angela Bondini de Mesquita y Marcelino Mesquita.

Definitivas — Milhas y Cía., permiso número 339. Menores Pedro y Carlos Micón.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — R. Castellanos, test. F. Guaglianoni, suc. C. Biscia. R. González. Caroline Mozzo, suc. Manuel Cheda, suc. Intendencia Municipal con La Transatlántica y otro. J. Larrosa de Larrosa con L. de Mengotti. Luis Piñeyro Carve y otra, sucs. M. Mac-Lean de Castro. Brígida Ures de Añón. D. Santos con Urta y Cía. M. Gutiérrez de Nordmann. Exhorto de la República Argentina. Pedro S. Piqué. Marcos Osorio. J. C. Machado. Serafín Almada, suc. Banco Hipotecario con Luis Gaimer. R. Pérez de Sánchez, suc. Juan P. Zeballos, suc. L. Valladares, suc. A. Villarón de Genovés y otro, sucs. L. y E. Sconfienza con Foglia y otros. Alcalá con F. Rodríguez. C. Rodríguez de Candelaria. Pablo J. Cabrera y otro. Carlos Galbiatti, suc. M. Sanguinetti de Escudero, suc.

Interlocutorias — Enrique A. Piqué. T. Salierno y otros, sucs. Liborio Romero.

Definitivas — P. Valles y otro, sucs. Pascual Golino, suc. M. Lagrilli de Laplace y otro, sucs. M. E. Fernández. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Suc. Temistocles Ortiz. Suc. Felipe Sienra y otros. Test. Alfredo E. Castellanos. Suc. Alfredo E. Castellanos. Anastilia Sánchez. Dionisio González con José M. Gueiros. José Rossi y Cía. con suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Luis Servetti o Luis Servetti Gelres. Carmen Santurio de Fleitas. Tomás Risso con Miguel L. Christy. Suc. Ramón Pintos Lascano. Suc. María A. Galli de Rampoldi. Zoila Bauzá,

por sus hijos menores, con suc. Baldomero Infanzoni (3). Feliciano Artigas y suc. José M.a Morales y otros. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara.. Suc. José Fernández o Fernández Gavilán. Manilo Grolera con La Transatlántica. Test. Rosa Peirano. José Beresci. Faustino José Barreiro. María C. Acosta. Suc. María Tasistro de Ottonello. Test. Manuel García Vila. Tomás Risso con Miguel L. Christy. José Padín, por Rosa Balleos, con Domingo Alauso.

Interlocutorias — Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Juana Lalanne con María Luisa Ardeiz Pérez.

Definitivas — Manuela Paz de Ricardi por sus hijos menores. Suc. Antonia Spinetto de Barbero y otros. Suc. Julio Manaro José y Antonio Moreno y otro con Ramón Torrado. Mauricio Lewis con Carlota Vidal Ballesteros. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, agente del vapor "Don Alberto". El Estado con N. Nicol y Cía., agentes del vapor "Plata". El Fisco con el Lloyd Brazileiro, agente del vapor "Ruy Barboza". Nota del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. La Dirección General de Aduanas con P. Rovert y Cía., agentes del vapor "Admiral R. de Gennuilly". Nota de la Alta Corte de Justicia, comunicando la autorización concedida a Alcides B. Dos Santos para ejercer la profesión de escribano público. Idem ídem referente al nombramiento de contador. El Fisco con el Lloyd Brazileiro, agente del vapor "Purus". Beatriz A. de Valaro con el Fisco. Pedro Moré, denuncia la mina Reus, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas con Máximo Figuerido.

Interlocutorias — Fernando Methol, denuncia la mina San Bernardo. Olazábal, Liñán y Beheran, denuncian la mina La Paloma. El Fisco con Gilberto Corradi. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Bernardo Glucksmann en autos Víctor Salz y Max Glucksmann, solicitando embargo preventivo. Hmberto Cairo en autos Víctor Salz y Max Glucksmann, solicitando embargo preventivo. Bernardo Glucksmann en autos Víctor Salz y Max Glucksmann, solicitando embargo preventivo. Julio Miguel Moccia con Juan J. Espinosa. Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado. Banco de Crédito con José Cardozo y José Lorenzo. Bravo y Rodríguez con Domingo A. Jaunsolo. Banco Español del Río de la Plata contra el Banco Italiano del Uruguay. F. Rocco y Cía. con Luis Nicol. Juan Manuel Fernández, quiebra. Orlando Pedragosa Sierra con Julio Fernández de la Sierra. Angel Marino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. E. Real de Azúa y Cía. con Domingo Diciervi. A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. Juan A. Madueño Cruz. con Silvio Grossi y Cía. Francisco Badino contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Angel Gabriel con Yamil Saadó. La Empresa Cinematográfica Oliver y Cía. en autos Víctor Salz y Max Glucksman.

Providencias reservadas. — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Rodríguez Eugenio con Josefa Idiarte, divorcio. Maidana Gregorio con Sixto Crespi, cobro de pesos. Barboni Tomás Luis con Olivia Iraola, divorcio por mutuo consentimiento. Garlaschi de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio. San Vicente Fernández Francisca. Bakos Vicente, incapacidad. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Rozados José con Manuel Martínez, daños y perjuicios. Dotta de Gamba Angel, suc. Basalo Carolina con Jerónimo Laffitte, divorcio. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la suc. de Manuel S. Carrasco, ejecución de hipoteca. Eduardo Z. Mondino con Pérez Marexiano, desalojo. Respaldiza de Barreiro Ana. Ronzio Miguel, queja. Fernández Perfecta con Enrique Escalante, entrega de títulos. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. De los Santos Diago Tomás, suc. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio unilateral. Tezanos (hijo) Zenón con Dolores Barbot, nulidad de convenio. Shipp Virginia con Carlos Emilio León Kruger, divorcio.

Interlocutorias — Gutiérrez Bernardino, haciendo una consignación en los autos de incapacidad de Carmen Cambón de Fraga. Sodano Angela Luisa Benita con Agustín Barbosa, divorcio.

Definitiva — Torres Juan R. con Rosa Aguirre de Zorrila, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente por costas. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos, Barbat de Larrosa Ana con Edelmira González Vázquez, reivindicación. Risso María Luisa, auxiliatoria. García de López Eva con José Ramón López, medidas de seguridad (dos providencias). Blanco Eugenia con Fernando N. Duchaussoy, divorcio unilateral. Florentina Rastelino de Damonte, denuncia la incapacidad de Ana Damonte. Constenla Raúl y otros, auxiliatoria e inscripción. Legrand Santiago con José M. Morales, desalojo. Parsons Sosa Antonio Guillermo, suc. Lameiro Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Asfaltadora Uruguaya con Amadeo Solari, cobro de pavimentación. Flanagán de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Bonomo José, ciudadanía. Avelino José Daniel, auxiliatoria. Corral José, ciudadanía. Marigliani Antonio, auxiliatoria de pobreza. Granese Graciana, cumplir el artículo 113. Rodríguez Ramona con Pedro Pablo Limongi, divorcio. Anso María Clara con Marcelino Menéndez Píriz, divorcio unilateral. Banco de Crédito con Dionisio Márquez, ejecución de hipoteca. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Quintana Jerónimo con Oscar Orosco. Leiva Vicenta con Manuel Zacarías Cacho, divorcio. Alcaide de Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Finkelstein José con Raquel Wisehilowitz, divorcio. Pintos Pablo, antecedentes. Rodríguez Andrea, auxiliatoria. Chinelli con la Fábrica de Rodados Cooperativa, reconocimiento de firma. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Herten Gustavo con Carlota Linnez Zimmer, divorcio. Carozzinni Teresa Margarita con Romeo Castro, divorcio. Doña Jacinta Casas, denunciando la incapacidad de Antonia Roig de Casas. Ghioldi Emilia con Ludovico Lomí, divorcio unilateral. Tenario Anacleta Salvadora con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Salgado Ernestina con Rafael Rissotto, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Butor Ana con Ernesto Boller, divorcio. Badano Juan Pedro con Manuel Gago, embargo preventivo. Trolese Edipto Santo con Carmen Modesta Poulete, divorcio. Espíndola Josefa María Angélica con Domingo Laserte, divorcio.

Definitivas — Boullosa Tomás, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. G. de Soller Leonardo y Elvira con José Francisco Domínguez y Floriano Acabado, desalojo. G. de Sollier Leonardo y Elvira con Lorenzo y Ramón González y Jerónimo Pissano, desalojo. Ruiz Eduardo, sucesión. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Este. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.10 y 10.20; al S. E., 23 y 9; al Este, 24 y 8; al N. E., 26 y 9; al Norte, 27 y 10, y en la parte central, 24 y 6. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la plata y costa del Atlántico, del Sur en la parte Norte, N. E. y S. E. de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 800 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 765.60.
Temperaturas: Normal, 13o50; a la intemperie, 15o10; máxima, 22o10; a la intemperie, 22o40; mínima, 10o20; a la intemperie, 9o80.
Viento: O. S. O. 18 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa por ciento: 77.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 16.34.
Temperatura del agua: 13o50.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Septiembre de 1921

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 0.70 por ciento mensual.
1.500 pesos, $ 13.50 mensuales.
600 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, $ 8.00 mensuales.
500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, cuenta corriente.
28.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Septiembre de 1921

3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Septiembre de 1921

7.150 pesos, casa en la calle Tuyutí número 28, 15.a sección, 258 metros.
11.750 pesos, casa en la calle Agraciada número 2193, 627 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Hocquart número 2323, 431 metros.
2.900 pesos, casa en la calle Urtubey, 18.a sección, 160 metros.
2.500 pesos, casa en la calle 20 de Febrero (Unión), 301 metros.
3.907 pesos, terreno en la 9.a sección de Minas, 843 metros.
5.200 pesos, casa en la ciudad de San José, 658 metros.
8.400 pesos, casa en la calle Vilardebó números 1689 y 91, 271 metros.
41.906 pesos, campo en la 1.a sección del Durazno, 412 hectáreas.
8.600 pesos, casa en la 12.a sección, calle Rocha, 164 metros.
2.000 pesos, casa en los Pocitos, calle Lorenzo J. Pérez número 67, 60 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 5 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
5.500 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.70.

Empréstito de Conversión

4.289 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie F

2.600 pesos, para mañana, 95.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie K

22.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.300 pesos, para mañana, 94.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.200 pesos, para mañana, 90.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, al contado, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.600 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, para mañana, 60.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, para el 7, 60.80.

Empréstito Obras Públicas 1909

11.190 pesos, para mañana, 78.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.00.

Deuda Interna 1916

20.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.
11.190 pesos, ídem ídem, 80.10.
5.730 pesos, ídem ídem, 80.10.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 20.00.
15 ídem ídem, 20.00.
10 ídem ídem, 20.00.
20 ídem ídem, 20.00.
10 ídem ídem, 20.40.
10 ídem ídem, 20.90.
10 ídem ídem, 21.00.
10 ídem ídem, 21.40.
10 ídem ídem, 21.40.
10 ídem ídem, 21.20.

Títulos Hipotecarios serie E

3.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie H

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie J

8.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie K

10.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie P

1.700 pesos, para mañana, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.600 pesos, para mañana, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

12.000 pesos, para mañana, 90.20.
35.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.600 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.750 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales. Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Septiembre de 1921

Adamina Baco Robaina, oriental, 35 años, soltera. Cerro Largo 1345.

María García de Vignolo, oriental, 26 años, casado, Soriano 1491.

Teresa Iglesias de Fernández, española, 63 años, viuda, Durazno 1027.

Teresa Genta de Rossa, italiana, 74 años, viuda, 6 de Abril 12.

Juan M. González, oriental, 9 años, Hospital Vilardebó.

Santana Corbo, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Esther Fasola, oriental, 21 años, soltera, República 1606.

Bautista Anchorena, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Pérez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Rosa Castelli de Folchi, italiana, 66 años, viuda, Treinta y Tres 1527.

Día 4

Manuel I. Fernández, español, 50 años, casado, Asilo Piñeyro del Campo.

María Callorda de Larriera, española, 78 años, viuda, 8 de Octubre 42.

Ernesto G. Romero, oriental, 3 meses, Arazcuá sin número.

Oscar Martínez, oriental, 1 año, San Salvador 1840.

Josefina E. Pérez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonia Sanguinetti, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Dorila Lacuesta, oriental 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Doneta Pascale, italiana, 14 años, soltera, Gaboto 1665.

María T. de Simón, oriental, 67 años, viuda, Blandengues 1708.

Jesuína Julia Lemos, oriental, 35 años, soltera, Minas 1566.

Jennie B. de Coates, inglesa, 59 años, casada, 8 de Octubre 2335.

Juana Gelabert de Camps, española, 82 años, viuda, Magallanes 1457.

Adela Alvarez de Rovira, oriental, 62 años, casada, Patria 570.

Elena G. Bertone, oriental, 28 años, soltera, Maldonado 1646.

Elena Ramírez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuel Fernández, español, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

María P. de Sánchez, española, 63 años, casada, Paysandú 1032.

Lucía Palermo, oriental, 5 meses, Galicia 2116.

Día 5

María M. Milleiro, oriental, 5 años, Pampas 2296.

Juan Carlos Rodríguez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Luis Moreira, oriental, 24 horas, Hospital Pereira-Rossell.

José San Marco, oriental, 14 meses, Canelones 781.

Mario C. Pons, oriental, 42 años, casado, Pereira 276.

Virginio G. Pioiano, oriental, 24 años, soltero, Democracia 1771.

María Mizón de Barbé, oriental, 81 años, viuda, Agraciada 102.

Abdón B. González, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Moreira, española, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa M. de Rodríguez, oriental, 28 años, casada, 2.a 18 de Julio 21.

Juan Vallarino, oriental, 30 años, casado, Arroyo Grande 2462.

Jerónimo Broggi, italiano, 78 años, casado, Patria 1462.

Agustina Barón, oriental, 17 años, soltera, La Maternidad.

Delicia Romero, oriental, 6 meses, Juan L. Cuestas 1378.

Juan Juanotena, oriental, 34 años, casado, Cerro Largo 1740.

Genoveva Hernández de Pastorino, oriental, 58 años, casada, Juan Paullier 1209.

Ramona Pérez, oriental, 12 años, Hospital Vilardebó.

María Carlota Aguiar Navas, oriental, 14 años, soltera, Zabala 1578.

José Vázquez, español, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

José María Cecilio Ruiz, oriental, 19 meses, Gaboto 1075.

Margarita F. de Ruiz, oriental 50 años, viuda, Presidente Giró 19.

Emilia Herrán de Ruiz, española, 53 años, casada, La Paz 1401.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

59.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que amplía y modifica las leyes sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles. — (Sancionado).
4—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que aclara la de 6 de Febrero de 1920, que creó la Escuela de Odontología.

1

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Rivas, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Mendivil, Aguirre, Muñoz y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros "Eventuales", "Vestuario para las Policías" y "Calzado para las Policías de Campaña", del Departamento del interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"Agustín P. Gallo, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica y amplía las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, declárase obligatorio para los empleados a que se refieren los artículos 2.o y 3.o, incisos 2.os de la ley 11 de Julio de 1906, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, el descuento de montepío que prescribe el artículo 8.o, de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Lo dispuesto en el inciso anterior también comprende a los empleados, obreros u operarios al servicios del Estado, de sus dependencias y de sus instituciones comerciales e industriales, ya existentes o que se establezcan en lo futuro.

Art. 2.o Los empleados comprendidos en el artículo 1.o y todos los que por leyes anteriores hayan sido amparados con los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, podrán hacer valer sus servicios anteriores a esta ley, presentándose por escrito al Comité Ejecutivo de aquella Caja dentro del plazo de un año, que se contará, desde la promulgación de la presente, para los que pertenezcan a instituciones ya creadas, y desde la fecha de nacionalización para los que formen parte de institutos que pasen al dominio del Estado.

El mismo derecho podrán ejercer los causahabientes de dichos empleados, siempre que estos fallezcan durante los plazos preestablecidos, a los efectos de obtener pensiones o auxilios de cuatro sueldos.

Art. 3.o Las personas comprendidas en el artículo 1.o y en el inciso 1.o del artículo 2.o, que no desempeñen ningún servicio en el Estado, sus dependencias o sus instituciones comerciales o industriales, podrán pedir el reconocimiento de sus servicios anteriores, siempre que sean de los que dan derecho a jubilación y pensión, para el caso de reingresar al servicio del Estado, sus dependencias o sus instituciones industriales o comerciales. Este pedido se hará por escrito ante el mismo Comité, dentro del plazo de un año que se contará desde la fecha del reingreso.

Art. 4.o El pase de la Caja Civil a la Escolar o viceversa, previsto por el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1909, podrá pedirse en cualquier momento antes de la jubilación o pensión. Cada Caja reintegrará a la otra el importe de los montepíos que haya recibido, sin derecho a devolución alguna por parte del interesado y sin perjuicio de las compensaciones que correspondan según las leyes por las cuales se rijan los interesados.

Los que hubieren prestado servicios en la Administración Escolar antes de la promulgación de la presente ley y que se encuentren actualmente en la Administración Civil, podrán pedir la computación de los servicios prestados antes, en las condiciones establecidas en el artículo 2.o.

Art. 5.o Los empleados amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrán acumular los servicios a que se refiere la ley de 6 de Octubre de 1919. En tal caso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos reintegrará a aquella Institución los montepíos y demás descuentos que hubiera recibido, sin derecho a devolución por parte del interesado y sin perjuicio de las compensaciones que correspondan según la ley de 14 de Octubre de 1904 y subsiguientes.

Art. 6.o El montepío que abonarán los empleados que obtengan cómputos de servicios, en uso del derecho que les acuerdan los artículos 2.o y 3.o de esta ley será de 4 o|o por los servicios que correspondan al año en que se pida la computación; de 4.50 o|o por los que correspondan a los dos años anteriores al mismo, y así sucesivamente irá creciendo en 0.50 o|o cada dos años.

La escala que fija el artículo 51 de la ley de 14 de Octubre de 1904 podrá modificarse, a petición de parte y a juicio del Comité, reduciendo la cuota mensual hasta el 10 o|o del sueldo, jubilación o pensión del interesado.

Art. 7.o A los empleados u operarios que trabajen a jornal se les computarán por un día cada período de ocho horas de labor y por un mes cada veinticinco días de trabajo.

Art. 8.o Pagarán montepío con las prerrogativas de la ley de 14 de Octubre de 1904 todos los miembros del personal enseñante de la Universidad que no reciban por otro concepto sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos o cuyos cargos docentes no estén comprendidos en él.

Art. 9.o El montepío, en todos los casos, se pagará con arreglo a los años de servicios que se computen.

Se pagará montepío por años bonificados, de acuerdo con la escala que prescribe el artículo 6.o, inciso 2.o, de la presente ley, si no hubiere sido satisfecho antes por el interesado.

Art. 10. El Comité Ejecutivo de la Caja dictará las medidas necesarias para el contralor de las contribuciones que constituyen su tesoro. Es obligatorio para todas las oficinas públicas y demás dependencias del Estado, así como para todas las personas amparadas por dicha Caja, suministrar directamente los datos que les sean pedidos por las autoridades de la Institución y efectuar puntualmente los pagos que les corresponda. El incumplimiento de estas obligaciones dentro de los plazos que la misma Caja señale será penado con una multa de cuatro a cincuenta pesos que inapelablemente impondrá el Comité Ejecutivo en beneficio de la Institución.

Art. 11. Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Cornú — La Comisión de Peticiones fué entrevistada por algunos interesados a fin de que en este artículo segundo se incluyera a los futuros jubilados, o aspirantes a jubilarse, por la Caja Escolar.

Dicha Comisión cree que existe el mismo motivo para resolver en favor de ellos que el que ha inspirado este artículo 2.o a favor de los empleados civiles.

Por consiguiente, me encarga de proponer una enmienda a ese artículo que dejo formulado con la siguiente redacción del mismo:

"Artículo 2.o Los empleados comprendidos en el artículo 1.o y todos los que por leyes anteriores hayan sido amparados con los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles o Escolar, podrán hacer valer sus servicios anteriores a esta ley presentándose por escrito al Comité Ejecutivo de la respectiva Caja"...

El resto no sufre alteración alguna.

De manera que la modificación a introducirse consiste en colocar las jubilaciones de la Caja Escolar en las mismas condiciones que las de la Caja Civil.

Me parece, que la paridad de circunstancias hace perfectamente inútil extenderme en mayores consideraciones para fundamentarla.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Cornú — En nombre de la Comisión es que hablo, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien; se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Desearía pedirle al señor miembro informante que me explicara por qué se ha establecido este 4 o|o, si es sobre monto que corresponde al reintegro y si está comprendido el interés devengado por las cuotas que se abonan.

Señor Cornú — La historia de este artículo es precisamente la de haberlo adoptado como un sistema, a base de porcentaje fijo, en lugar del método de la capitalización de intereses, que habría producido en las liquidaciones respectivas un gran trabajo para la Contaduría de la Caja.

Señor Abellá y Escobar — Y el resultado será el mismo.

Señor Cornú — Sí, se ha adoptado ese porcentaje por indicación de la Caja misma, cuyos cálculos y experiencias dicen que incluye exactamente el interés capitalizado para los casos de cómputos de servicios.

Señor Rivas — Como promedio.

Señor Martínez—No será exacto, pero será un promedio.

Señor Cornú — Con pocas diferencias. Y tiene la ventaja de hacer fácilmente soluble todo problema en la consideración de los intereses capitalizados.

Señor Martínez — Y tiene la ventaja de ser una disposición general; mientras que ahora se hacía en cada caso de cómputo, y unos lo pagaban con recargo y otros no. De manera que en esta forma queda generalizado.

Señor Toscano — Si es una medida que ha aconsejado la Caja, no haré observaciones, porque indudablemente, habrá tomado un término medio en consonancia con la cantidad de empleados. Pero es indudable que este porcentaje podrá tener fuertes oscilaciones, según que los cómputos se refieran a sueldos muy elevados.

Señor Rivas — Los sueldos no afectarían el porcentaje; lo que podría afectarlo sería el tiempo que hubiera transcurrido devengando los sueldos.

Señor Toscano — La cantidad de tiempo.

Señor Cornú — Eso está perfectamente previsto dentro del artículo, porque se entenderá, más o menos, la obligación con el gravamen según se trate de un saldo de muchos meses, o pocos meses anteriores; y además, está previsto en el otro sentido, por cuanto se aplica el descuento en proporción al sueldo, desde el momento que es un porcentaje: el sueldo pequeño tendrá un ínfimo gravamen y el sueldo grande un gravamen superior.

Señor Martínez—Y el interés con que se les recarga no podrá elevarse a más del 10. Esa es otra limitación más, precisamente.

Señor Cornú—Mejor dicho, para facilitar los pagos sin inferir una extracción demasiado pesada en los sueldos de los empleados a quienes se les computaran muchos años de servicios, no excederá del 10 o|o el servicio mensual.

Señor Toscano — Dice el artículo: "... será de 4 o|o por los servicios". Quizá convendría aclarar el concepto, porque la liquidación de ese 4 o|o no tiene que calcularse sobre los servicios, sino sobre el monto de la cantidad.

Señor Cornú — Yo creo que es una cuestión aritmética, matemática. No podría hacerse el cálculo del 4 o|o sobre los servicios, si a esos servicios no se les da un valor, y ese valor es el positivo de los sueldos correspondientes.

Señor Rivas — Como en el monto de todos los sueldos y jornales.

Señor Cornú—No creo, pues, que pueda haber duda alguna a ese respecto.

Señor Toscano — Muy bien; aclarado así, nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 6.o en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay otro artículo propuesto por el señor senador Martínez.

Señor Martínez—Es verdad.

Yo no sé si la Comisión ha tenido ocasión de estudiar ese artículo aditivo.

Señor Cornú—Confieso, señor senador Martínez, que creí que hubiera sido descartada esa cuestión por el momento, de acuerdo con la conversación que sostuvimos en la sesión última en que se trató este asunto, porque entiendo que es un artículo aditivo que no perjudica ni beneficia en nada el cuerpo general de leyes que hemos sancionado; y que su incorporación podría traer, en cambio, un grave entorpecimiento en la marcha del proyecto aprobado.

Es un punto de dilucidación difícil, a mi juicio, el propuesto, que merece un estudio muy detenido, y que me comprometí entonces a que la Comisión lo hiciera por separado para formar un proyecto de ley, sin prever, sin embargo, que había de dejar de ser miembro de la Comisión.

Espero que los que ahora la integran, se preocupen de él, que, como se lo dije al señor senador por la Florida, es cuestión muy interesante, digna de una resolución que debe venir, pero después de meditarse bien.

Por lo expuesto, repito, la Comisión no se ha ocupado todavía de la moción a que se alude.

Señor Martínez — Convendría que se leyera el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los empleados públicos que no hayan cumplido sesenta años de edad, ni tengan

treinta años de servicios, y cesen en su destino por supresión del empleo o por ser temporal, o por exoneración, no mediando omisión o delito, tendrán derecho a la mitad de la jubilación que le correspondería si ésta fuese por imposibilidad de continuar en el ejercicio del empleo."

Señor Martínez — Voy a hacer caso de la insinuación que me hace el señor miembro informante, porque nunca pensé prescindir del dictamen de la Comisión, reconociendo que la enmienda propuesta tiene alguna trascendencia.

Creo, sí, que valdría la pena de que la Comisión la hubiera estudiado en los días que han corrido desde la primera discusión.

Me contentaré con que quede en el archivo indefinidamente esa modificación, que estimo de gran utilidad para la Caja y de gran justicia.

Lejos de revelar, las proposiciones de este género, un espíritu de severidad para con los empleados, estoy convencido que sólo tomando disposiciones como éstas conseguiremos evitar la catástrofe que se cierne sobre la Caja de Jubilaciones.

Se la ha anunciado en todos los tonos, pero no se indica más remedio que la adjudicación de nuevas rentas, cuando es sabido que el Estado no está en condiciones de darlas.

Entonces sucederá que vamos al momento en que la Caja no pueda cumplir sus compromisos, o que se le impongan descuentos cada vez más severos sobre los sueldos de los empleados en actividad.

Ya se ha tenido que subir el porcentaje del tres al cuatro por ciento. Para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares viene propuesto el cinco por ciento, y nada de esto bastaría si se sigue legislando sobre jubilaciones y pensiones en la forma que se ha hecho hasta aquí.

Esta no es solamente convicción mía. Cuando estaba en el Consejo de Estado nos preocupamos de estudiar la situación de la Caja de Jubilaciones con el asesor letrado de ella y el Presidente, si bien es verdad, agregaré, que lo hicimos los miembros del Consejo con un propósito defensivo, porque se había presentado un proyecto patrocinado por la Caja, por el cual se llevaban considerables rentas al haber de esta institución, y por benéfica que sea su acción, y por deseos que tuviéramos todos de garantir su estabilidad, no era posible desprenderse de recursos tan importantes como los que se indicaban en ese proyecto.

En la discusión con los altos funcionarios de la Caja llegaron ellos a reconocer que más necesarias les eran las limitaciones todavía que las rentas. Tal es la profusión y la generosidad con que se vienen concediendo las jubilaciones y pensiones a cargo de la Caja.

Uno de los abonos mayores, — aunque sea legal, porque hay abusos legales también, — que se cometen es este de conceder el derecho de la jubilación a personas que no tienen sesenta años de edad, ni treinta de servicios, y cesan en sus empleos por cualquier causa, pero todavía son dueños de sus actividades, y no están inhabilitados para el trabajo.

Es natural que a esos funcionarios cesantes algún socorro les dé el Estado; pero, ¿puede prescindirse, como decía yo el otro día, que al ex funcionario le queden sus manos y su cabeza para ocuparse de otras cosas? ¿Es posible que la jubilación sea de la misma cantidad que la acordada a los empleados que se inhabilitan, sea por incapacidad real o porque llegan al límite de la edad?

Es así que estamos viendo todos los días jubilados de edad en que les es permitido trabajar y que realmente aprovechan el tiempo y trabajan más que cuando eran empleados. Está bien, repito, que se les auxilie, pero no pueden esos señores tener un derecho igual contra la Caja o el Estado al de aquel que cesa por imposibilidad física o moral, o por haber llegado al límite ordinario de la actividad laboriosa.

En estos días, en que no conseguí que se reuniese la Comisión, me preocupé de averiguar cuál era la importancia real de este factor, no fuera que le atribuyese un alcance, por ideas teóricas, que no respondiese al mal real que sufre la Caja; y pedí a la Contaduría de la institución que formase una estadística del número de jubilados y las causas por qué se han acogido a su jubilación.

El resultado es bien ilustrativo. Es mucho más grave el mal que denuncio de lo que yo le atribuí la primera vez que me ocupé de él.

Hoy la Caja tiene a su cargo 1.177 jubilados.

Bien: de esos jubilados, lo son por imposibilidad física, por tener treinta años de servicios y sesenta de edad, por tener treinta años de servicios y cincuenta de edad, lo son, digo, 594. Es decir, casi exactamente la mitad de los jubilados corresponderían a la verdadera definición de lo que debe ser un jubilado: un incapacitado física o moralmente, o llegado al límite de la edad, aún admitiendo, para algunos, como se ve, el límite de los cincuenta años.

De los 594 a los 1.177 jubilados, que son servidos por la Caja, hay, pues, otros 583, y estos 583 lo son: 492 por exoneración de cargo; uno por término del mandato; 88 por supresión de cargo, por cambio de denominación en el Presupuesto, porque no son solamente suspensiones de empleos que pudieran consolarnos de que al fin, el cargo deja de serlo para el futuro, — y dos por leyes especiales.

La mitad de las jubilaciones que hoy sirve la Caja no son por inhabilitación física o moral, son a personas que han cesado en el empleo, y algunos, como yo recordaba, que se hacen echar de él, sea por el cambio de denominación que suelen gestionar, sea cuando el empleado es amovible por su separación, sin que ésta amengüe su buen nombre.

En todos estos casos en nuestro país se adquiere el derecho de jubilación.

Contra el principio general, — me dico el señor senador Canessa, — y efectivamente, recurrí también a algunas de las legislaciones sobre la materia...

Señor Otero — Un momento, ¿me permite, antes de ir adelante?

¿Qué cantidad representa el gravamen de los dos grupos independientes?

El dato, así, quedaría completo.

Señor Martínez — Aquí lo tiene el señor senador.

La interrupción del señor senador Canessa me llevaba a otro punto, pero tenía la intención de ilustrar al Senado y a la Comisión, especialmente, sobre este particular.

El importe de las jubilaciones que sirve la Caja representa 729.774 pesos al año, y de eso corresponden a imposibilitados física o moralmente o llegados al límite de la edad 391.672 pesos.

A los jubilados que no están inutilizados física ni moralmente, sino que se han jubilado porque han cesado en el cargo, corresponden 338.103 pesos, casi la mitad.

Como estos se jubilan antes de llegar al límite representan algo menos de la mitad, pero se ve, asimismo, lo pesado de la carga, casi la mitad corresponde a estos jubilados que no tienen 30 años de servicios ni 60 de edad, que han sido exonerados del empleo, algunos a su pedido, con su complacencia: aunque lo fueran por acto del Gobierno no es la misma obligación de atenderlos que a aquellos inutilizados en el servicio público, que lo han consagrado toda la vida o han tenido la desgracia de sufrir un accidente que los imposibilite para seguir sirviendo a la Administración.

Todavía la interrupción del señor Otero me lleva a completar estos datos con este otro que también obtuve de la Contaduría de la Caja.

Para saber si el mal es un mal ya pasado o si sigue produciéndose y propagándose, pedí la estadística correspondiente a las jubilaciones acordadas durante el primer semestre de este año 1921 y el resultado es el siguiente: se han jubilado 110 personas en el primer semestre de 1921, y de esos, 39 lo son por imposibilidad física o por tener 30 años de servicios y 60 años de edad.

Sesenta y uno son por exoneración, o por ser jueces de paz, a los que ahora les conviene más ser jubilados que seguir en sus funciones, y por supresión de cargos, y aquí, sí, ya sucede que mientras los primeros cuestan 37.452 pesos los segundos se llevan, 50.394 pesos anuales.

De modo que si en vez de considerar, como lo hice antes, el estado de todas las jubilaciones servidas por la Caja, nos limitamos, a las jubilaciones del último semestre, nos encontramos con que el mal sigue creciendo. Este es uno de los factores que llevan fatalmente a la Caja a la quiebra.

No es posible que se den jubilaciones por exoneración o supresión de cargo de la misma entidad que se dan a los inhabilitados en servicios públicos o llegados al final de la edad.

Se me ocurrió, entonces, también ver lo que se dispone en otras legislaciones y leí ligeramente las leyes de dos países de América, de los más conceptuados, y de tres países europeos. La cosa es fácil, porque esas leyes están publicadas como apéndice en uno de los folletos editados por la Caja.

En la Argentina la jubilación se divide en ordinaria y extraordinaria. La extraordinaria es para los empleados con más de veinte años imposibilitados "por enfermedades resultantes del ejercicio de sus funciones". Deben tener veinte años de servicios y haberse inutilizado en el ejercicio de sus funciones para tener derecho a la jubilación extraordinaria. La ordinaria requiere treinta años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. Fuera de esos casos no se conceden jubilaciones y lo que se hace con los empleados despedidos es darles un tratamiento parecido, casi el mismo que proponía nuestra Comisión para los empleados cesantes, con más de diez años de servicios; pero allí lo hacen para todos los que no tengan derecho a jubilación en las condiciones rigurosas que acabo de recordar. Le dan las cantidades que ellos han vertido más el interés compuesto correspondiente. Resulta unos cuantos meses de sueldo, nada más.

En la República de Chile sólo tienen derecho a jubilación los empleados cuya imposibilidad es absoluta y tal que no les permite desempeñar su destino; puede, no obstante, concederse la jubilación a los empleados que hubieran servido 40 años y tuvieran más de 65 años de edad. Los demás, los cesantes por supresión del cargo o por ser un cargo amovible, tienen una pequeña compensación por otro sistema pero análoga a la que se paga según la ley argentina.

Tal sucede en los países análogos al nuestro, en los países vecinos, que es más regular tomar como ejemplo.

En los países europeos se sabe que las condiciones de jubilación son durísimas y que no se conocen por millares de pesos como las que se dan acá.

Aun los altos magistrados y los diplomáticos no tienen sino millares de francos y de liras, en Francia y en Italia. Pero sin entrar a esos detalles y concretándonos siempre a este punto de las con-

diciones para la jubilación, — encontraba que en Alemania la jubilación sólo se da en casos de incapacidad o de haber cumplido 65 años de edad. En los demás casos, se sirve un pequeño sueldo a los empleados, mientras quedan a disposición del Gobierno para ser utilizados en otro puesto, no pudiéndose negar a desempeñar funciones análogas.

En Francia el derecho a la pensión por ancianidad se adquiere a los 60 años de edad y 30 años de servicios cumplidos.

Hay una distinción respecto de la clase que llaman allí la clase activa, que son los magistrados, los funcionarios de policía, maestros de escuelas, diplomáticos, y algunos otros empleados privilegiados. En este caso basta tener 55 años de edad y 25 de servicios, pero fuera de estas condiciones no hay jubilación para los cesantes.

Estos y los inutilizados en el servicio público son los únicos que gozan de la protección del Estado en carácter de jubilados.

En Italia se requiere 40 años de servicios o 65 años de edad y 25 de servicios. La condición es alternativa: o tienen 40 años de servicios dedicados al Estado o tienen 25 y han llegado a la edad de 65 años. Es decir, que se concede la jubilación a los inhabilitados.

El empleado cesante goza en ese país una compensación, también, calculada por el sistema que proponía nuestra Comisión para los empleados con menos de 10 años y que dejasen de serlo, una compensación que según el cálculo que hice para algunos casos, — porque no vale la pena pormenorizar el detalle del sistema, llega a ser de un medio año de sueldo; pero no se les sirve una pensión permanente como sucede entre nosotros a personas que aunque hayan tenido la desgracia, — que a veces no es tanta, — de perder el empleo público, quedan hábiles para dedicar sus actividades a cualquier otra labor reproductiva.

Por manera que cuando yo me limitaba,—sabiendo lo difícil que es retroceder después que se ha dado una legislación tan liberal como esta, — cuando me limitaba a decir que los cesantes no incapacitados tendrían la mitad de la jubilación correspondiente a los inutilizados llegados al límite de edad o con 30 años de servicios, todavía proponía una regla favorabilísima y que no la acepta ninguno de estos países cuya legislación acabo de mencionar.

Creo, pues, que la proposición que he sometido al Honorable Senado debe ser meditada y aceptada no sé si en la misma forma que la he propuesto, o en otra, pero véase por los datos recordados que algo hay que hacer en esa materia y que no es el caso, simplemente, de pedir nuevas rentas para la Caja o cargar los haberes de los funcionarios en actividad, sino que hay que reaccionar contra la benignidad excesiva con que se conceden las jubilaciones.

La mitad de los jubilados son hombres que pueden trabajar en otras cosas y que realmente trabajan.

A los que se encuentren en la misma situación, en el futuro, porque lo pasado es pisado, naturalmente, y ya es pisar dinero, — no pretendo, tampoco, privarles de todo favor del Poder Público, pero sí a que no sea el favor que a ellos se conceda igual al de los que se inutilizan realmente en servicio del Estado.

Me ha parecido conveniente abundar en estas consideraciones, ya que el artículo va a quedar detenido, para ver si consigo evitar que duerma el sueño de los justos en el seno de la Comisión, y por lo demás adhiero a que se retire provisoriamente y pase a estudio y se recabe otra vez el dictamen de la Caja que ya debió darlo,; pero se ve que no es tan fácil dar dictámenes sobre estas cosas que hieren determinados intereses y en las que se ha hecho un gran abuso, como dar esos otros pequeños informes que no salvarán, por cierto, a aquella institución de la mala situación económica de que ella tanto se queja y con razón.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra. Para manifestar únicamente al Honorable Senado que la Comisión de Peticiones dedicará un prolijo estudio al asunto propuesto por el señor senador por Florida, y que no fué incorporado al proyecto de ley que se acaba de sancionar, por las causas expresadas por el señor senador Cornú.

Ahora, lo que me parece conveniente, es que el señor senador Martínez le dé forma de proyecto de ley a su proposición, y si le parece bien, tomaríamos como exposición de motivos la interesante disertación que acaba de hacer en este momento.

Señor Martínez — Forma le he dado al artículo.

Señor Abellá y Escobar — Darle forma de proyecto de ley.

Señor Martínez — Y como exposición creo que puede valer la que acabo de hacer.

Señor Presidente — Se podría votar si pasa a la Comisión de Peticiones el artículo propuesto por el señor senador Martínez.

Señor Abellá y Escobar — Como un proyecto de ley nuevo, porque no es un artículo aditivo a este proyecto de ley que acabamos de votar. De manera que debe considerarse como un nuevo asunto.

Señor Presidente — Podría votarse que pase este artículo a la Comisión de Peticiones para que lo informe por separado en la forma que lo crea conveniente.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Se va a pasar a la discusión del proyecto de ley que aclara la de 6 de Febrero de 1920, que creó la Escuela de Odontología.

Léase.

(Se empezó a leer el proyecto).

Señor Sorín — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Otero — ¿Me permite? Voy a hacer una observación de orden.

Se suscita nuevamente la cuestión de saber si se trata de un proyecto nuevo o de modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al original del Senado.

Según fuera el criterio adoptado, serían diferentes los procedimientos a seguir en la discusión; así no tendríamos nada más que dos discusiones particulares, de conjunto, si se tratara de modificaciones, y dos discusiones generales y particulares completas, si se tratara de un proyecto nuevo.

Parece que, habiéndose incluído en la orden del día este asunto, para ser tratado en primera discusión general y particular, se le ha considerado implícitamente como proyecto nuevo; por consiguiente, podría también ir nuevamente a la Cámara. Es decir: como se trata de un proyecto nuevo, y va a ser discutido en el Senado como tal, en primera y segunda discusión, cabe la posibilidad de que se introduzcan modificaciones, y de que pueda volver a la otra rama del Cuerpo Legislativo, para que las tome en cuenta.

Considero importante, pues, esta cuestión previa; y me parece preferible provocarla desde ahora.

Días hace, cuando se trató del asunto del señor Almeida, no había yo todavía reflexionado lo suficiente sobre la importancia de la cuestión de derecho público y parlamentario que surgía por incidente; fué por eso que no hice las observaciones que voy a formular ahora.

No sé si estoy equivocado; pero creo haber llegado a precisar un criterio de orden general, para determinar cuándo un proyecto debe ser tenido como modificado por la otra Cámara, y cuándo debe ser considerado como nuevo.

Me parece, a primera vista, que para que un asunto pueda ser tratado como modificación de otro, debe haber conformidad de las dos ramas del Cuerpo Legislativo al respecto; y entonces no hay cuestión.

Pero, si se suscita divergencia, creo que el asunto debe ser invariablemente considerado como proyecto nuevo.

En otros términos y sintéticamente, es condición esencial para que un asunto se considere "modificado", el que haya armonía de opiniones al respecto entre las dos Cámaras.

La razón que he tenido para haber llegado a este criterio firme es esta: que una Cámara no puede limitar indirectamente la libertad de la otra para apreciar un asunto y discutirlo en la forma y con la amplitud que crea del caso.

Y si una Cámara dice que es modificación y la otra cree que es asunto nuevo, resultaría que, imperante el criterio de la primera, es decir, de la que sostiene que es modificación, la otra se vería obligada a proceder en discusión sumaria y de conjunto, y a no discutir el proyecto en particular y a votarlo, artículo por artículo, por más novedad e importancia que tuviera.

También, una Cámara podría, al amparo de la forma, iniciar incidentalmente e incluir toda clase de asuntos, aún los más importantes, quitando la otra el derecho de introducir modificaciones.

En el caso actual, la Cámara de Representantes lo que ha hecho es enviar un proyecto de organización completa de la Facultad de Odontología.

Señor Presidente—Estaba en discusión si había de suprimirse la lectura.

Señor Otero—Y yo me permití interrumpir, porque la cuestión que he provocado, me parecía de orden, particular y previo a la otra.

Señor Presidente—¿De modo que se votaría la supresión de la lectura o no?

Señor Otero—Esta cuestión es de orden: previa.

Señor Toscano—Tiene razón el señor senador: es previa porque es de orden.

Señor Presidente—De orden es la supresión de la lectura.

Señor Sorín—Nada cuesta. Que se vote la supresión de la lectura y que continúe después el señor senador.

Señor Otero—Lo mismo es. No hago cuestión.

Señor Presidente—Si se suprime o no la lectura.

Señor Sorín—Sino, retiro mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Central Universitario, por intermedio del señor rector, se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración solicitando la aclaración de varias dudas a que da lugar la redacción de algunas de las disposiciones de la ley de 6 de Febrero del corriente año, que creó la Escuela de Odontología.

En ese documento, cuya copia auténtica se acompaña, plantea la cuestión de saben quién debe saber los cargos de Profesores, Jefes de Clínica, de trabajos prácticos, etc., de la Sección de Odontología, que, según esa misma ley, "pasa

a formar, dentro de la Facultad de Medicina, la Escuela de Odontología".

Esta cuestión mereció las siguientes consideraciones del señor Fiscal de Gobierno doctor Varela, en la vista cuya copia auténtica también se acompaña: "El tercer punto, o sea el relativo a la forma de hacer los nombramientos de Profesores, Jefes de Clínica, etc., deberá resolverse teniendo en cuenta que según el artículo 1.o de la ley la Escuela no es un organismo autónomo, sino que es una dependencia de la Facultad de Medicina. En consecuencia, el Consejo de la Facultad tendrá todas las atribuciones que tiene sobre sus dependencias, salvo las modificaciones introducidas por la ley especial que a la Escuela se refiere".

El Consejo Nacional de Administración considera dudosa la interpretación de la ley, dado que el artículo 4.o de la misma establece que la Escuela estará dirigida por un Consejo que tendrá la superintendencia técnica y administrativa de la misma.

Esas dudas inducen a someter a la resolución de V. H. y por vía de interpretación, la cuestión debatida, a efecto de que la ley establezca con toda claridad a quién corresponde la facultad de nombrar el personal técnico de la Escuela de Odontología y aclare el alcance de la autonomía que se le ha querido otorgar.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para presentar a V. H. las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 6 de Febrero de 1920 en los siguientes términos:

"La Escuela de Odontología será regida por un Consejo Directivo presidido por el Director de la Escuela, pudiendo, no obstante, ser presididas sus sesiones con voz y voto por el Decano de la Facultad de Medicina de acuerdo con las disposiciones que le confiere la ley universitaria como Decano.

Dicho Consejo estará formado por seis miembros—tres profesores de la Escuela y tres titulados. Los tres primeros elegidos por el personal docente de la misma, debiendo uno de ellos, en este primer Consejo, ser el actual representante de los odontólogos en el Consejo de Medicina, y los tres segundos, dos elegidos por los titulados y otro por los estudiantes.

Este Consejo tendrá respecto a la Escuela los cometidos que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades.

Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos."

Art. 2.o El personal de la Sección de Odontología de la Facultad debe pasar a la Escuela que se crea por aquella ley, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que gozaba.

Art. 3.o En lugar del delegado de los odontólogos del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina integrará este Consejo un profesor de Farmacia elegido por el personal docente de esa Sección.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Mayo de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Sección de Odontología, separada de la Facultad de Medicina, pasa a formar la Escuela de Odontología.

Art. 2.o La Escuela de Odontología será regida por un Consejo compuesto del Director, como Presidente nato, y seis Vocales honorarios.

A) Este Consejo tendrá, respecto a la Escuela, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades.

B) El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades.

C) Los Vocales serán elegidos: tres por los profesores titulares, interinos o agregados y jefes de trabajos que tengan a su cargo la enseñanza de la Escuela, dos por los graduados y uno por los estudiantes.

D) Los delegados de los profesores serán profesores titulares, interinos o agregados.

Los demás delegados serán graduados o profesores, excepción hecha del de los estudiantes, que podrá ser un alumno de la Escuela, un profesor o un graduado.

E) Para que la elección hecha por los graduados sea válida, deberá haber votado la mitad más uno de ellos.

F) Los miembros electivos durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán cada dos años en la siguiente sarán dos delegados de los profesores y uno de los graduados que la suerte designará. En la segunda renovación cesarán los vocales restantes. El sorteo se realizará noventa días antes, por lo menos, de la renovación.

G) La elección se hará por voto secreto y en cada categoría los candidatos acumularán los votos de todas las listas en que figuren. Los graduados de campaña enviarán el voto en doble sobre: el interior, con el voto; el exterior con la firma del votante, legalizada por Escribano Público o por el Director del Liceo local. El Rectorado de la Universidad reglamentará los detalles del acto de la recepción de votos y del escrutinio.

Art. 3.o Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología:

A) La persona encargada de ocuparlo será nombrada por los Vocales del Consejo, por dos tercios de votos.

B) Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez.

No podrá ser nuevamente reelecto si no media, por lo menos, un período de tres años.

C) El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos.

D) Deberá dictar un curso teórico-práctico de perfeccionamiento para los graduados.

Art. 4.o El actual profesorado, incluso el complementario designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte del cuerpo enseñante en el mismo carácter y hasta la integración definitiva del Consejo y Dirección de la Escuela.

En la provisión de las cátedras se aplicarán todas las disposiciones establecidas por la ley de 14 de Octubre de 1919.

Para el desempeño de las cátedras que requieren conocimientos médicos, el Consejo podrá solicitar del Consejo de la Facultad de Medicina la cooperación de su profesorado o elegir profesores entre el cuerpo médico nacional. También podrá designar, para dictar cátedras o cursos especiales, a persona que no posean el título de médico ni el de dentista. En ambos casos se procederá de acuerdo con lo que establece el inciso anterior.

Art. 5.o Mientras la Escuela no disponga de laboratorios y clínicas propias, el Consejo de Medicina pondrá a su disposición los laboratorios y clínicas indispensables para la enseñanza odontológica.

Art. 6.o El personal administrativo de la Escuela será designado por el Consejo por simple mayoría, con excepción de los empleados actuales que conservarán sus cargos.

Art. 7.o Los estudios de preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Los estudios superiores durarán cuatro años y comprenderán las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello, Histología, Física, Química, Fisiología, Bacteriología, Patología general, Patología especial, Anatomía patológica, Prótesis, Ortodoncia, Terapéutica, Higiene Odontología legal, Clínica odontológica, Radiología, Clínica quirúrgica bucal, Práctica de semiología y Sifilografía.

Art. 9.o Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizarán en beneficio de la enseñanza, con la obligación de rendir cuentas.

Art. 10. Incorpórase a las planillas del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública lo siguiente:

Escuela de Odontología

1 Director	$	2.400
8 Profesores, c|u. $ 1.080 ..	"	8.640
4 Jefes de trabajos odontológicos (graduados), cada uno $ 900	"	3.600
4 Jefes de trabajos de prótesis, ídem c|u., $ 900 ..	"	3.600
2 Ayudantes de prótesis, c|u., $ 700	"	1.400
1 Administrador y Secretario del Consejo	"	1.440
1 Auxiliar del Consejo y Encargado de la Biblioteca y Museo	"	720
3 Enfermeros, cada uno, pesos 780	"	2.340
2 Sirvientes, c|u., $ 580 ...	"	1.160
1 Portero	"	720
Formación de una Biblioteca (también por una sola vez)	"	1.200
Gastos de Secretaría	"	600
Para adquisición de material de enseñanza y de trabajo	"	1.320
	$	29.140

Art. 11. Intégrase el Consejo Central Universitario con un delegado de la Escuela de Odontología designado por el Consejo Directivo.

Intégrase igualmente con un delegado de la Escuela de Odontología el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 12. Cesa el delegado de los dentistas ante el Consejo de la Facultad de Medicina y será integrado este Consejo con un profesor de Farmacia, elegido por el personal docente de esta Sección.

Art. 13. Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan a la presente, serán aplicables a la Escuela de Odontología.

Art. 14. Deróganse la ley de 6 de Febrero de 1920 y cualquiera otra que se oponga a la presente.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Abril de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

La ley del 6 de Febrero de 1920 dispuso que los estudios de Odontología que se cursan en una de las ramas anexas a la Facultad de Medicina sean segregados de ella y puestos y bajo la dirección de un organismo especial que se denomina "Escuela de Odontología"; pero al prepararse para poner en práctica la reforma, la Universidad observó en la ley varios y obscuridades que hacían difícil y casi imposible su ejecución, sin algunas aclaraciones y enmiendas previas. Con tal motivo las reclamó del Consejo Nacional de Administración, y éste, a su vez, atenta la naturaleza, la significación y el alcance del pedido, lo pasó con mensaje el 14 de Abril del año último a la Honorable Asamblea General para que, por vía de interpretación auténtica, salvara las dudas y omisiones anotadas por la Universidad.

El Honorable Senado, a quien se destinó en primer término el conocimiento del asunto, formuló el 6 de Mayo siguiente su proyecto aclaratorio, y la Honorable Cámara de Representantes, al considerarlo por su parte, respondió a éste con un proyecto sustitutivo de la ley del 6 de Febrero que llega a modificar sustancialmente los principios matrices que la inspiraran.

Vuestra Comisión, que ha examinado prolijamente los antecedentes del largo proceso que acaba de historiar, cree que la Honorable Cámara de Representantes ha optado por buen camino: hace autónoma, sin equívocos ni medias tintas, a la futura entidad docente que ha de regir la carrera de Odontología y la coloca exactamente dentro de las condiciones comunes para las Facultades Superiores y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que componen, reunidas, la Universidad de la República.

Esta base de organización experimentada como buena en el rol casi independiente que juegan los núcleos federados alrededor del Consejo Central Universitario, acabará en absoluto con las objeciones opuestas a la ley del 6 de Febrero de 1920, evidentemente deficiente, mantendrá la economía integral de la ley del 31 de Diciembre de 1908 que reorganizó la Universidad, sin introducir una excepción que carece de objeto racional o útil, y finalmente, contemplará mejor que aquélla la tendencia a la división del trabajo, a la fiscalización de las funciones y al discernimiento de las responsabilidades.

En resumen, si hay interés de que la enseñanza de la Odontología se realice bajo un contralor técnico-administrativo particular, ningún plan, por el momento, puede consultar mejor ese interés que el ideado por el proyecto que comentamos, cuya lógica relación con el sistema universitario vigente basta, por sí sola, para recomendarlo a la aprobación de V. H. en nuestro concepto.

Y tiene, además, el proyecto, en su favor, la virtud de precisar en términos claros y categóricos la manera de constituir las autoridades del nuevo instituto, dando la debida representación a profesores, profesionales y alumnos por elección de voto secreto; de respetar la situacón de los actuales catedráticos sin arrebatarles sus posciones adquiridas; de determinar la forma de los nombramientos sucesivos, prudentemente limitados al plazo de cinco años, para sostener y estimular el espíritu de progreso en el personal docente y de señalar al detalle el cuadro de las materias que habrán de dominar los futuros egresados de la Escuela.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja, repetimos, la sanción del proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 16 de Agosto de 1921.

Enrique A. Cornú. — Santiago Rivas. — Julio Abellá y Escobar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — La cuestión que planteo, y que me parece he explicado suficientemente, es esta:

¿Debe seguirse, dentro del espíritu en que está concebida la orden del día, es decir, entrar a la primera discusión general y particular del asunto, considerándolo como un proyecto nuevo?

Si se resolviera así, no tendría por qué continuar hablando. Quedaría interpretado el caso con el criterio que acabo de proponer.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro informante de la Comisión en este asunto, voy a establecer la situación del mismo frente a la cuestión que suscita el señor senador por Montevideo.

El 6 de Febrero de 1920 se promulgó una ley creando la Escuela de Odontología.

Llegada la ley para su cumplimiento a la Universidad de la República, por vía de su Consejo Directivo, ésta observa algunas obscuridades en ella y pide aclaración al Consejo Nacional de Administración. Por la naturaleza de las aclaraciones que se solicitaban, el Consejo Nacional destinó el pedido, con un proyecto interpretativo, a la Asamblea General. El Senado preparó un proyecto con algunas disposiciones destinadas a salvar las cuestiones obscuras y los vacíos notados en la ley.

Pasa, una vez sancionado, ese proyecto a la Cámara de Representantes, y en ésta, provocada por la proposición del Senado, se sanciona una verdadera ley, en el sentido de que es un caso novedoso que modifica profunda y substancialmente la promulgada el 6 de Febrero del año referido en lugar de corregirla.

De manera, pues, que vuelve ahora el proyecto de ley destinado a interpretar auténticamente los puntos obscuros de la vigente al Senado, para que éste, a su vez, se pronuncie por su propio proyecto o el sustitutivo con que le responde la Cámara baja.

Estamos, me parece, frente a un caso en que, al Senado le compete entender para aceptar o rechazar el proyecto venido de la Cámara y mantener o no, en consecuencia, el que él mismo formulara para establecer la interpretación de la ley de 6 de Febrero de 1920.

Tal es la verdadera situación constitucional del asunto, en el punto promovido por el señor senador por Montevideo.

Y la Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto surgido del Senado y el proyecto con el cual contesta la Cámara de Representantes a las enmiendas propuestas, inclinándose por las últimas, en virtud de consideraciones que fundamenta por extenso en el informe la Comisión de Instrucción Pública.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — Con arreglo a los antecedentes que acaba de expresar el señor senador por Artigas, se trataría de un proyecto originario del Senado que pasara a la Cámara de Representantes, que lo modifica y vuelve nuevamente al Senado. Correspondería, pues, tratarlo en dos discusiones particulares: si el Senado aprueba o no las modificaciones introducidas en su proyecto por la Cámara de Representantes. Ese es el criterio de la Mesa al respecto.

Señor Otero — Mi pregunta es ésta, señor Presidente: ¿el Senado considera el proyecto venido de la Cámara de Representantes como modificación al que envió el mismo Senado, o lo considera como un proyecto nuevo?

Señor Narancio — No puede considerarlo así: es un proyecto absolutamente nuevo. No quería intervenir en la discusión de este asunto...

Señor Otero — Permítame, señor senador.

Hay contradicción, a lo menos en mi opinión humilde, en lo que acaba de decir el distinguido miembro informante.

O la Cámara remitió, como opina el señor miembro informante, un proyecto nuevo, o no. Una de las dos cosas.

Señor Cornú — ¿Qué Cámara?

Señor Otero — La de Representantes.

Señor Cornú — Yo dije que, sustancialmente, es un proyecto nuevo, porque se aparta en absoluto de las reglas de aclaración dictadas por el Senado, pero en el procedimiento, las cosas adquieren, a mi juicio, otro carácter, puesto que es con motivo de ese proyecto surgido del Senado, considerado por la Cámara de Representantes, que se nos da el proyecto a que vengo refiriéndome, por esta rama.

Señor Otero — Lo he comprendido perfectamente al señor senador.

Señor Cornú — De modo que no hay contradicción en mis afirmaciones.

Señor Otero — No digo contradicción personal. La contradicción es entre el criterio de forma y el de fondo.

Hay una cuestión de forma, — ha venido en forma sustitutiva; y hay una cuestión de fondo: — ha venido en forma sustitutiva un proyecto nuevo, nuevo en cuanto al fondo, un proyecto diferente.

Ahora, la cuestión a resolverse es ésta: ¿debe dominar el criterio de forma o debe dominar el de fondo?

Si debe preponderar el de forma, entonces, debemos también adoptar la discusión sumaria y de conjunto, — y resolver globalmente si se aceptan o no las modificaciones de la Cámara.

Pero, si domina la cuestión de fondo, si se trata de un proyecto nuevo, habrá que abrir la primera y segunda discusiones generales y particulares, y después devolver el asunto a la Cámara de Representantes, si hay modificaciones, y no enviarlo si no las hay.

Esto creo que sintetiza y aclara perfectamente el caso. Me parece que para proceder con perfecta claridad y orden, para dejar un precedente racional, es necesario previamente resolver si el Senado, en este caso, quiere discutir el asunto ateniéndose al criterio de forma, considerándolo como un proyecto sustitutivo, o resuelve tratarlo como proyecto nuevo.

Las opiniones se ve que están divididas. Por ejemplo, el señor senador por Colonia afirma con todo vigor que se trata de un proyecto nuevo y parece que insiste en que debe tratarse como tal proyecto nuevo en discusiones amplias.

Yo creo lo mismo; y lo creo, no sólo por el fondo del proyecto en sí mismo, sino en salvaguardia del principio, para todos los casos que se puedan presentar en lo futuro. Y para que quede establecido que el Senado tiene la facultad de declarar siempre si es nuevo o no, todo proyecto que vuelva de la Cámara como modificado.

Por eso yo creo que es cuestión previa a toda discusión, declarar si el Senado considera este proyecto como sustitutivo, o lo considera como proyecto nuevo. Creo que tiene la facultad de declarar una cosa o la otra. Según lo decida, iremos adelante en un sentido o en el otro.

Planteo, pues, la cuestión previa.

Señor Presidente — ¿Me permite hacer una observación?

La Mesa ha juzgado que se trata del mismo proyecto, entendiendo que se ha de emplear un criterio puramente formal para saber eso. Se debe considerar que es el mismo proyecto siempre que la otra Cámara se expida respecto de él, sea o no sustancial la modificación que haga. El criterio debe ser formal y no de fondo, pues otra cosa se prestaría a lo arbitrario, a la opinión arbitraria de cada Cámara al juzgar las modificaciones. —(Apoyados).

Las modificaciones pueden ser todo lo considerables que se consideren, y no por eso dejar de ser modificaciones.

La Constitución no distingue entre modificaciones importantes o no. Dice que todo proyecto modificado por la otra Cámara, sea leve o considerablemente, debe considerarse como el mismo proyecto. Y este criterio puramente formal, no perjuca la amplitud de la discusión, porque es sabido que los proyectos modificados tienen dos discusiones particulares amplísimas. Esas modificaciones se votan en conjunto, pero pueden discutirse ampliamente artículo por artículo. Esta es la opinión de la Mesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Martínez — Pero no podría modificar el Senado artículo por artículo.

Señor Presidente — Modificarlo no; pero sí discutirlo. La votación es de conjunto, pero se puede discutir todos los artículos uno por uno.

Señor Narancio — Yo voy a consultar respecto a un caso posible. Vamos a suponer que la otra Cámara nos envía un proyecto de ley. Nosotros lo aceptamos en discusión general, pero inmediatamente, en la discusión particular, un señor senador presenta un proyecto de ley, completamente diferente, absolutamente diferente, que va a la tesis contraria. El Senado lo aprueba. ¿Se considera éste como modificativo del anterior?

Señor Presidente — La Mesa ya dijo que el criterio constitucional que aplica es puramente formal. Toda modificación que se haya hecho a propósito de la consideración del otro proyecto, debe considerarse como el mismo proyecto modificado.

Señor Cornú — Apoyado, porque de lo contrario nos encontraríamos en una dificultad insalvable, puesto que en cada caso particular tendríamos que entrar al fondo de la cuestión.

Señor Narancio — Si ese fuera el criterio formal, habría que convenir en que sería una falla constitucional, porque la Cámara impondría a la otra los proyectos de ley.

Señor Otero—Mi argumento no tiene relevante.

Señor Narancio—Vamos a suponer que se envía a la otra Cámara un proyecto que acuerda pensión a una persona cualquiera; y la otra Cámara, con motivo de la consideración de ese proyecto, aprueba uno que extiende esa concesión a todas las personas que se encuentran en las mismas condiciones de la primera y lo remite a esta Cámara. ¿Debemos considerar este proyecto venido de la Cámara de Representantes como simplemente modificativo del del Senado o como un proyecto nuevo?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sería un proyecto sustancialmente nuevo; pero en derecho parlamentario es un proyecto modificado.

Señor Abellá y Escobar—La idea es la misma.

Señor Narancio—La historia de este asunto ha detenido a la Comisión de Instrucción Pública para informarlo. Yo recuerdo perfectamente: vino un mensaje del P. E. en que acompañaba una nota del Rectorado de la Universidad, en el que se consultaba respecto de la interpretación de tres puntos de la ley de 6 de Febrero. El Senado concretó en un proyecto su interpretación.

La interpretación de esos tres puntos pasó a la otra Cámara, y la otra Cámara, en lugar de extenderse con respecto a la interpretación de estos tres puntos, hizo un proyecto nuevo, completamente diferente, que no tenía nada que ver con el mensaje ni con lo solicitado por el P. E. Hizo un proyecto de reorganización de la Escuela de Odontología y así lo envió a esta Cámara. Nos encontramos en esta situación, verdaderamente difícil: yo, por ejemplo, tendría tres o cuatro puntos en los que creo, seguramente, que el Senado me acompañaría si pidiera la modificación de esos puntos. Pero para que el Senado me acompañe en la modificación de esos puntos, habría que rechazar el proyecto, de acuerdo con el procedimiento fijado por la Mesa.

Yo temo votar en contra de un proyecto, que en general es bueno, pero que tiene dos o tres puntos, por los que estoy en desacuerdo.

Señor Rivas—Se rechaza.

Señor Narancio—Bien; rechazaba ese proyecto y vamos a suponer que este proyecto rechazado termina al fin por completo, porque se rechaza.

Señor Presidente—¿Me permite? ¿Qué es lo que se rechaza?

Señor Narancio—El proyecto.

Señor Presidente—Aquí lo que se plantea es si se aceptan o no las modificaciones.

Señor Narancio—Se rechazan las modificaciones de la Cámara, y va el asunto a Asamblea General.

Señor Presidente—Eso es.

Señor Rivas—Y allí se discute.

Señor Presidente—Y se adopta cualquier forma.

Señor Narancio — No se adopta cualquier forma.

Señor Presidente—¡Y cómo no!

Señor Cornú—Si llevamos las cosas y los ejemplos a la demostración por el absurdo, voy a poder demostrar fácilmente que falla por su base la tesis que el señor senador sostiene.

Va un asunto del Senado a la Cámara y allí se le modifica fundamentalmente hasta hacer desaparecer en cierto modo su origen.

Señor Narancio—Se modifica todo, la forma y el fondo.

Señor Cornú—Muy bien; quiere decir que según el criterio del señor senador allí se haría una cosa nueva que al volver aquí debemos considerarla como un proyecto nuevo también, independiente de la iniciativa del Senado.

Aquí se le puede discutir simplemente e introducir modificaciones parciales o totales, y tendría que volver a la Cámara de Representantes.

En esa Cámara, por una circunstancia eventual cualquiera, imprevista — casi diré imposible de producirse, pero en hipótesis, posible — introduce una nueva y profunda modificación sustancial y adjetiva.

Señor Narancio — No puede.

Señor Cornú — Pero como nos hacen un nuevo proyecto, vuelve a considerarse el asunto aquí, amplia y detalladamente, y nos encontraríamos en el círculo vicioso del cual jamás surgiría la ley. Mientras que con el régimen de que hablamos nosotros, está la Asamblea General, la que en definitiva dirá: nos quedamos con el proyecto del Senado o con el de la Cámara. La Asamblea General es una barrera necesaria en el caso.

Señor Narancio — O no vamos a un proyecto modificado, porque la Asamblea no tiene derecho a modificarlo.

Señor Cornú — Para eso, precisamente, está el recurso de la Asamblea.

Señor Presidente — La Asamblea tiene derecho de proponer una tercera fórmula.

Señor Naranció — Eso no fué lo aprobado en la última Asamblea.

Señor Presidente — Eso es así, en materia de veto, pero no en materia de conflictos entre las dos Cámaras.

Señor Otero — El criterio que he propuesto trae una solución que conserva la independencia de cada Cámara; el otro criterio, puramente formal, trae la dependencia y la preponderancia final de la que tenga mayoría suficiente para imponerse en la Asamblea General.

Dentro del primer criterio hay libertad de acción; dentro del segundo no la hay para la Cámara más débil en número.

Puede la solución que propongo dar lugar a un círculo vicioso, como lo decía el señor senador por Artigas, no hay duda; cualquier asunto puede darlo, — no sólo este, — si es que hay capricho y obstinación de parte de los dos Cuerpos.

En ese caso ya no hay razonamientos que valgan. Ni Reglamento, ni legislación.

Hay que colocarse dentro de lo normal. Hay que suponer a las dos Cámaras animadas de móviles sanos y de espíritu conciliador.

La cuestión de forma, en sí misma, no tiene importancia al lado de la cuestión de fondo.

La de fondo es la que me ha hecho hablar y provocar el debate.

Si una Cámara no puede, en forma alguna, si no puede "directamente" — y ruego que se reflexione sobre este argumento — si una Cámara no puede en forma directa imponer a la otra limitaciones en cuanto a la manera de tratar un asunto, no puede tampoco hacerlo en forma indirecta; porque lo que no hay derecho de hacer en forma directa no hay derecho de hacerlo en forma indirecta.

Si una Cámara recibe un proyecto de la otra y, a título de modificaciones, hace una ley nueva sobre otra materia diferente, — coloquémonos en el caso extremo, — y envía implícitamente un proyecto nuevo, resulta que si la otra se atiene a la forma únicamente, pierde el derecho de proponer modificaciones, a no ser directamente, después, en Asamblea General.

En cambio, si cada Cámara tiene el derecho de resolver, por sí, si el caso es de modificación o no, conserva la facultad de discutir ampliamente y de modificar el proyecto venido de la otra. Ninguna de las dos es herida dentro de este criterio, de resolver por sí, cuando es modificación y cuando es proyecto nuevo lo que recibe.

En el primer caso se respeta la integridad de la acción constitucional de cada Cámara; no hay violencia de clase alguna; en el segundo caso no se respeta esa integridad porque hay una violencia indirecta.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Martínez — Me parece que es muy exacto el criterio que ha establecido el señor senador por Montevideo.

La Constitución no ha dicho cuál debe ser el volumen de las modificaciones para que se consideren tales o para que se considere que se trata de un proyecto nuevo. Quiere decir, pues, que el Senado está en el derecho de sostener que, aunque se trata de una ley con un gran número de artículos, mientras su proposición era sumamente sencilla, no importa otra cosa tal proyecto de ley remitido por la otra Cámara, que modificaciones a su proyecto primitivo; pero, si, por el contrario, el Senado entiende que esas modificaciones son importantes y quiere hacer valer su derecho para deliberar sobre ellas, entonces puede declarar que se trata de un proyecto nuevo. Una Cámara

no le podría imponer a la otra que un proyecto es una simple modificación. Sino, llegaríamos a esta enormidad: que a pretexto de modificaciones, se haría una legislación completamente distinta y se le impondría a la Cámara originaria la obligación de aceptar un proyecto nuevo en todas sus partes o bien rechazarlo y mandarlo a la Asamblea.

Creo, pues, que en vez de ser la Cámara que hace la modificación, quien debe resolver si esa modificación importa un proyecto nuevo o si se trata siempre del mismo proyecto modificado, es la Cámara iniciadora, quien al volver a deliberar tiene el derecho de calificarlo como tal proyecto nuevo o como proyecto simplemente modificado.

Ahora, en la práctica, tratándose de estos casos, lo que valdría sería poner en discusión las modificaciones introducidas, una por una, para ver si es mucho o poco lo que nos separa. Aun cuando abunden esas modificaciones, si resulta que no tenemos motivo para rechazarlas, si nuestra disidencia no existe o es muy pequeña, podemos asentir a que sólo se trata de una modificación; pero si, por el contrario, nos convencemos de que las modificaciones introducidas han transformado ese proyecto en uno distinto y nos conviene discutirlo y analizarlo disposición por disposición, tenemos el derecho de declarar que se trata de un proyecto nuevo.

No es posible que por el simple hecho de bautizar al proyecto remitido de la otra Cámara como de simples modificaciones, la Cámara originaria esté supeditada en la forma de discutir el asunto y de resolverlo.

Señor Otero — ¿Terminó el señor senador por Florida?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Otero — Me permito agregar que las consecuencias finales prácticas que acaba de exponer el señor senador y que expuse yo también, son siempre favorables y más liberales.

El único inconveniente que habría para una Cámara—si inconveniente puede denominarse—en el caso en que la otra considerara sus modificaciones como proyecto nuevo, sería el de tener que volver a discutir el asunto.

Señor Martínez — El ejemplo de abuso, yo lo he visto...

Señor Otero — De manera que el criterio que propongo trae como consecuencia final tan sólo una ampliación posible y voluntaria de la discusión, y no una restricción, indirectamente impuesta.

Por eso digo que es el criterio más liberal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no es el criterio constitucional, no obstante las autorizadas opiniones vertidas en el Senado, y voy a decir por qué...

Señor Martínez — Es constitucional, también.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... si me permite el señor senador Martínez, porque nosotros hemos sancionado una ley aclaratoria.

Señor Otero — ¿Me permite el señor senador por Flores? Ese no es el caso concreto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; es que las cosas se solucionan más claramente dentro de los casos concretos.

Señor Narancio — Dentro de los casos concretos, el señor senador no va a tener razón...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por Colonia no sabe qué argumento voy a hacer.

Señor Otero — Vamos a oir al señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo digo que hemos sancionado una ley aclaratoria de la que organizaba la Escuela de Odontología.

Esa ley sancionada por el Senado pasó a la Cámara de Representantes. ¿Cuál es el derecho de la otra Cámara?

Lo determina el artículo 58: "Discutida allá la ley, la aprueba, la reforma o adiciona o la desecha".

Señor Martínez — O hace un proyecto nuevo.

Señor Cornú — Lo reforma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítase, señor senador. Lo reforma total o parcialmente.

Señor Narancio — No, señor.

Señor Martínez — O deja morir aquel proyecto y hace uno nuevo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y eso es lo que el artículo siguiente de la Constitución obliga a considerar por esta Cámara en la forma que sostiene la Mesa, reconociendo que la otra Cámara ha hecho uso del derecho de modificar y de adicionar.

La otra Cámara nos envía, en lugar de un proyecto de un solo artículo como le mandamos nosotros, un proyecto de diez o doce artículos...

Señor Martínez — Y puede ser...

Señor Jiménez de Aréchaga — ...: y nosotros estamos obligados, por disposición constitucional, a discutir en la forma que dice la Mesa, y no en la forma que dicen los señores senadores, que han creado un régimen de debate parlamentario que está fuera de la Constitución de la República.

Señor Martínez — Quiero exponer un ejemplo, señor Presidente, de algo pasado aquí; que me parece una violación de privilegio de la Cámara y de la forma de discutir las leyes.

Vino un proyecto la vez pasada creando una capitación para costear las pensiones a la vejez.

El Senado consideró malo ese proyecto y lo sustituyó por un impuesto al alcohol, por una sobretasa a la contribución.

Para mí es una violación del privilegio de la Cámara, de iniciativa en materia de impuestos. Se les mandó eso a la Cámara, y allí se les obligó a considerar en block toda una legislación fiscal complicada e importante.

Yo creo que la Cámara habría estado en su derecho en hacer lo que hacen siempre los Comunes en ese caso.

Cuando los Lores introducen en un proyecto disposiciones relativas a impuestos, sancionan, — cuando esos impuestos les parecen buenos, — lo proyectado por los Lores, lo sancionan ellos, también, pero como originario de ellos, que son los que tienen la facultad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor senador: es un régimen completamente distinto.

Señor Martínez — Mandan ese proyecto como originario de los Comunes a la consideración de la Cámara de los Lores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquí no, señor senador, dentro del concepto democrático que rige nuestra interpretación constitucional.

Señor Martínez — En todos los casos la Cámara tiene que salvar sus privilegios, sea por razón de ser iniciadora o por la forma en que deba discutirse el asunto, y puede declarar que ese proyecto remitido no importa una simple modificación, sino un proyecto nuevo.

De otra manera, está lesionado el principio de autonomía de cada Cámara.

Señor Narancio — Si me atienden los señores senadores, yo creo que voy a aclarar suficientemente la cuestión.

Señor Martínez — Estamos haciendo una tormenta en un vaso de agua. Puede ser que no haya nada y que aunque las modificaciones sean numerosas, no valga considerar como un proyecto nuevo. Tal vez no tengamos ninguna resistencia para considerarlo y aprobarlo en conjunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es una tormenta en un vaso de agua discutir cuestiones constitucionales.

Pero me permitirá que le observe que el ejemplo que el señor senador por Florida ha traído de Inglaterra no tiene mayor relación con nuestro régimen, porque allí se explicaría que la Cámara de los Comunes reclamara como privilegio propio el derecho de ser la primera en votar en materia de impuestos; pero aquí no tiene más que la iniciativa de la ley en materia de impuestos y no excluye el derecho de enmienda del Senado, que puede ser la materia fundamental.

Señor Martínez—Y allá tampoco lo excluía hasta hace muy poco.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Martínez—Yo invocaba ese caso tan conocido en el derecho parlamentario como una demostración de que cada Cámara se cree con el derecho de calificar los proyectos modificados que se les envíen y de establecer si son simples modificaciones o si las modificaciones son tales que debe calificárseles de un proyecto nuevo.

Señor Narancio—Si me permite el señor senador Martínez, ya que la Mesa me ha concedido la palabra, voy a aclarar la cuestión, nada más que con los términos del informe de la otra Cámara, que para mí son terminantes.

La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara ha estudiado los antecedentes de la ley y después de estudiar el proyecto del Senado termina diciendo que el proyecto del Senado mantiene una obscuridad e inconvenientes en su redacción, que impedirá las aclaraciones solicitadas por el P. E.

Y termina así: "Salta a la vista que esta obscuridad, o mejor dicho, contradicción de la ley, podría dar origen a continuos e interminables conflictos entre la Facultad de Medicina y la nueva Escuela en perjuicio del funcionamiento armónico de ésta". Y entonces coloca en el informe como título "Proyecto de ley de la Comisión".

Y dice: "La ley del 6 de Febrero del corriente año..." (ya no se ocupa más del asunto del Senado) "... además de las obscuridades que motivaron el pedido de aclaración, contiene otros defectos que a juicio de vuestra Comisión deben ser corregidos, ya que se ofrece la oportunidad de hacerlo".

Lo mejor es hacer una ley nueva, no interpretar aquélla, sino hacer una ley nueva, y contendría todas las modificaciones que son necesarias a aquella ley. Y termina diciendo: "Por los antecedentes y las consideraciones expuestas vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley." Y entran a sesión, se lee el informe de la Comisión, y no se estudian para nada las modificaciones del Senado. Se estudia el proyecto nuevo presentado por la Comisión y tengo aquí todos los antecedentes, señor senador, inclusive la versión taquigráfica.

Señor Cornú—Por lo que yo he podido leer, no es así, señor senador; perdóneme.

Señor Martínez—Pero cabe dentro del derecho de cada Cámara dejar morir un proyecto y dar base a otro proyecto nuevo.

Señor Cornú—Pero lo que ha hecho la Cámara, al introducir una modificación radical, está de acuerdo con la Constitución de la República al decirle que puede modificar, ampliar, reformar y sustituir, si quiere, un proyecto venido de la otra rama.

Señor Jiménez de Aréchaga—Claro.

Señor Cornú—Lo que no es posible es cambiar los términos fundamentales o principios filosóficos del proyecto.

Señor Martínez—También estamos nos-

otros en nuestro derecho al decir que es otro proyecto.

Señor Cornú — No puede cambiar la naturaleza del asunto porque tiene que tener un substractum común con el original.

Es forzoso que se mantengan en el fondo las mismas ideas, los mismos conceptos y las mismas tendencias, porque si nos hablan de química, cuando se trata de la Escuela de Odontología, habría que decir que se comete algo más que un error.

Eso es un absurdo, es intolerable e inconcebible.

Cuando se trata de una ley que organiza una Escuela de Odontología, no se puede salir con un proyecto sobre Fortaleza General Artigas...

Por otra parte, si esta Cámara califica el carácter del proyecto que tiene a estudio, también la otra puede calificarlo cuando le llegue a ella, y entonces, en uso de esa misma libertad que nosotros pretendemos, no debemos admitir...

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso quien lo dice es la Constitución, no somos nosotros.

Señor Cornú—De manera que nosotros, con fueros iguales a los de la otra Cámara, podríamos hacer la misma calificación, que podría perfectamente resultar contradictoria, y en esta pugna ¿quién vencerá a quién?

Señor Martínez—Mientras no hay conformidad de las dos Cámaras, no hay ley.

Señor Otero—¿Por qué domina el criterio de la Cámara?

Señor Cornú — Yo me pregunto dónde ha tenido origen este proyecto que vamos a votar. En el Senado. Eso es evidente. Nadie lo discute.

Señor Narancio — Yo le discuto al señor senador. Este proyecto no ha tenido origen en el Senado. Aparecía teniendo origen en la Cámara.

Señor Cornú — El Senado provoca el estudio que ha hecho la Cámara para darnos una ley. Allí está la base del proyecto que consideramos.

No es posible separar de la deliberación del asunto, para darle carácter distinto, el hecho de que lo hayamos provocado con nuestro proyecto. Esta circunstancia establece la unidad de la acción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quien provoca la cuestión no es la iniciativa del legislador, en la otra Cámara, es el Senado.

Señor Narancio — La iniciativa es de la Comisión de Instrucción Pública de la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, del Senado, porque la Comisión de la otra Cámara quería proyectar una fórmula distinta de la contenida en el proyecto del Senado.

Señor Narancio — Yo sigo los antecedentes paso a paso. Me encuentro con que el señor diputado Rossi dice: "hago moción para que se suprima la lectura del proyecto", y el señor Presidente, dice: "Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto. Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa)."

Y dice la versión taquigráfica: "El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente".

Muy bien: el señor Rossi empezó haciendo moción para que se trate el asunto venido del Senado, y se rechaza la moción de que se trate el asunto venido del Senado y se trate el propuesto por la Comisión.

Vean hasta dónde llegan las cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como lo hacemos nosotros muchas veces. Eso no quiere decir nada, ni afecta al fondo del asunto.

Señor Narancio — Nosotros no hacemos eso nunca. Nosotros rechazamos el asunto primero, y entonces se vota el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero iniciamos discusiones sobre proyectos nuevos.

Señor Narancio — Dice el informe que no modifica para nada el proyecto del Senado...

Señor Otero — Yo, según lo que manifiesta el señor senador, me apercibo de que en la Cámara no fué rechazado el proyecto del Senado...

Señor Narancio — No fué tocado, ni fué estudiado.

Señor Otero — Pero ¿hay perfecta seguridad de eso?

Señor Narancio — Yo tengo aquí todos los antecedentes y la versión taquigráfica, y no encuentro ninguna parte en que se lea, siquiera, el proyecto del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se toma como base el de la Comisión.

Señor Narancio — Pero, en ese caso, también se vota; porque el Reglamento de la Cámara obliga primero a estudiar el proyecto venido de la otra Cámara, y segundo, a estudiar el proyecto de la Comisión.

Señor Cornú — El solo hecho de presentarlo y no considerarlo, es una manera de estudiar el proyecto, de declarar implícitamente que no se reputa bueno el proyecto que se abandona.

Estudiar. ¿Cuál es el límite y la forma del estudio que haya de hacerse? Eso no lo puede definir nadie.

Señor Narancio — No digo eso.

Señor Cornú — Yo le aseguro al señor senador Narancio, por lo que mi memoria retiene de cuando leí los antecedentes, que se presentó el proyecto del Senado, — y era lógico, — a la consideración de la Cámara.

La Secretaría dió lectura, como correspondía, a ese proyecto, y en seguida dió lectura al proyecto de la misma Cámara.

Señor Narancio — No: tengo la versión taquigráfica que me ha entregado la Secretaría, y no hay nada de eso.

Señor Cornú—Tengo la seguridad...

Señor Narancio — Después del proyecto de la Cámara, aparece inmediatamente el proyecto de la Comisión: a renglón seguido del informe está el proyecto de la Comisión. El proyecto del Senado no se menciona para nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es sustitutivo.

Señor Narancio — No, porque siempre que el informe de la Comisión dice que es proyecto sustitutivo, así se encara. La Comisión dice: "Se cree conveniente sustituir el proyecto enviado por la otra Cámara, por el siguiente".

Señor Cornú — No es cuestión de palabras, es cuestión de hechos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si los señores senadores han dicho que la misma Comisión manifestaba opiniones sobre el mismo proyecto del Senado, y justifica en eso la presentación de uno nuevo, no hay necesidad de decir que es un proyecto sustitutivo; lo es de hecho.

Señor Rivas — Lo que fluye de esto es que parece que se considera inexistente la institución constitucional de la Asamblea General. Parece que para resolver en definitiva no se contara con ella para nada.

Señor Martínez — Lo que contamos poco en el seno de la Asamblea General, somos los senadores.

Señor Rivas — La proposición está establecida por la propia Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un defecto del sistema. El señor senador, que tanta influencia tuvo cuando se reformó la Constitución, pudo haberlo previsto.

Señor Rivas — Y darle tres o cinco votos a cada senador.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Montevideo desea concretar la moción?

Señor Otero — No tengo nada que concretar, por el momento.

He planteado una cuestión, puede decirse, de procedimiento parlamentario, en general. En cuanto al caso, está ya concretamente definido en la orden del día. Desde que se habla de primera discusión general y particular, es porque se consideró...

Señor Presidente — Es un error de Secretaría. Debió decirse en discusión particular.

Señor Martínez — Lo que debemos hacer es discutir el proyecto artículo por artículo, para ver si realmente nos origina tales dificultades o no la aceptación del proyecto sustitutivo.

Si nos ofrece dificultades, no podemos considerarlo como modificaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese no puede ser el criterio.

Señor Martínez — Es el criterio práctico.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tenemos que decir si se admiten las modificaciones o no, porque yo digo que esta cuestión no debemos discutirla, porque está resuelta por la Constitución. La Constitución no limita la facultad de reformar, de sustituir...

Señor Martínez — "E pur si muove".

Señor Jiménez de Aréchaga — Son ustedes los que nos obligan. El artículo 59 de la Constitución es el que en mi concepto resuelve la cuestión que nosotros queremos resolver.

Señor Narancio — No haga afirmaciones tan terminantes. Supongamos que de la otra Cámara viene un proyecto y el Presidente dispone que pase a la Comisión y que al mismo tiempo la Comisión...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no es ese el caso.

Señor Narancio — ... toma un proyecto que tiene en sus antecedentes y lo hace tratar por el Senado como un proyecto nuevo que, aunque se refiera a la misma cuestión, no puede hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un proyecto sustitutivo.

Señor Narancio—Sin ser sustitutivo es un proyecto que tiene en su archivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El informe de la otra Cámara estudia el proyecto del Senado y declara que es malo.

Señor Narancio — Que es malo no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que tiene obscuridades, llámele como quiera, pero hace objeciones al proyecto del Senado y entra con un proyecto nuevo.

Señor Narancio — Declara que es mejor no tocarlo. Que es mejor corregir la ley en todos sus defectos, la ley vieja.

Señor Cornú — Además hay una circunstancia que debe mencionarse relativa al ejemplo que cita el señor senador Narancio: se prepara el proyecto en el Senado, pasa a la otra Cámara; los señores senadores creen que en la Comisión respectiva existe un proyecto que se refiere a la misma materia que tiene en sus respectivas carpetas y lo hace revivir. ¿En qué situación queda el proyecto en la otra rama del Cuerpo Legislativo?

Señor Martínez — Queda muerto.

Señor Cornú — Pero eso es admitir una alteración en el procedimiento que no puede de ninguna manera considerarse buena.

Señor Martínez — En toda materia la Cámara puede dejar morir un proyecto e iniciar otro nuevo sobre la misma cuestión.

Señor Cornú — Pero en este caso se estuvo amasando el proyecto nuevo sobre la base del proyecto nuestro. Eso es lo que hay de positivo.

Señor Otero—En resumen, ese es un punto que debe ser meditado.

La cuestión general, teórica, de que se debe entender por proyecto sustitutivo, debe ser meditada con calma.

Tengo la convicción de que lo que he-

mos expuesto el señor senador por la Florida y yo es tan razonable y claro, y tan encuadrado dentro de los principios políticos, que abrigo la esperanza de que el señor senador por Flores, cuando reflexione, va a estar de acuerdo con nosotros.

Tal es la confianza que tengo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No me parece.

Señor Martínez—Lo que es la evidencia humana!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error: yo tengo el mismo criterio respecto de los señores senadores.

Señor Otero—La Constitución diferencia entre proyecto nuevo y proyecto sustitutivo; diferencia que, como se ha dicho aquí, es de grado.

¿Quién decide el grado? Alguien lo debe decidir. ¿Decide quien envía el proyecto o quien lo va a discutir? ¿Cuál es la solución más amplia? La que deja más abierta la puerta a la libre y completa exposición de las opiniones.

En cuanto a este caso concreto de Odontología, me es indiferente cómo se resuelva. Preferiría no envolver ahora con él la cuestión constitucional.

Considero, pues, igual el que se trate en la forma indicada en la orden del día o en otra.

Señor Narancio—Noto que al llegar a la discusión particular del asunto, el Presidente hizo dar lectura al artículo 1.o del Senado, y que en toda la discusión general no se ha tocado para nada el proyecto del Senado.

Se ha aprobado en general el proyecto de la Comisión, y al pasar a la discusión particular puso en discusión el artículo 1.o y fué rechazado, y entonces se leyeron los artículos del otro proyecto.

Señor Cornú—Me alegro que se haya podido observar que no me he equivocado en la afirmación que hice.

Señor Otero—La Cámara lo ha hecho en forma de sustitución.

¿Pero debe el Senado necesariamente recibirlo en forma de sustitución, o tiene el derecho de considerarlo? Ese es el asunto.

Señor Rivas—Esa declaración tan leal del señor Narancio cambia el aspecto de la cuestión.

Señor Narancio—Pero durante toda la discusión general no se había mencionado para nada el proyecto del Senado. Recién se viene a hablar ahora en la discusión particular de eso.

Señor Presidente—Si les parece a los señores senadores, vamos a alguna solución.

La Mesa pone el proyecto en primera discusión particular.

Juzga que están en discusión las modificaciones de la Cámara de Representantes. Si el Senado las aprueba, queda sancionado el proyecto; si las rechaza, presta adhesión a su proyecto original y el asunto pasaría a la Asamblea.

Están en discusión, en conjunto, las modificaciones de la Cámara. La discusión puede referirse a todo el proyecto, artículo por artículo, pero la votación se hace en conjunto, porque no podría el Senado, en este momento, proponer una tercera fórmula.

Se plantea el dilema de si se aprueba el proyecto en toda su integridad, o se aprueban en toda su integridad las modificaciones.

Están en discusión particular.

Señor Sorín—Pido la palabra.

Comprendo, señor Presidente, que dada la forma en que se plantea este debate, es menester encarar el proyecto de la Cámara de Representantes con cierto espíritu conciliador, desde que si las modificaciones introducidas por dicha Cámara fueran rechazadas, tendría que pasar el asunto a la Asamblea General.

Yo me sentiría animado de ese espíritu transaccional, siempre que mi discrepancia con el proyecto que viene de la Cámara de Representantes no fuera fundamental. Y al hablar de discrepancia fundamental, no quiero referirme a disconformidad con todos los artículos del proyecto o con muchos artículos de él. Puede haber uno solo que encierre una disposición de suficiente gravedad como para que no se vote afirmativamente el proyecto en esta votación de conjunto o en block.

Por mi parte, sin perjuicio de alguna otra observación de detalle, encuentro que el artículo 7.o del proyecto venido de la Cámara de Diputados es inaceptable, y confieso que me inclinaría a votar negativamente las modificaciones introducidas en los otros, a fin de que el asunto pasara a la Asamblea General.

Ese artículo 7.o dice: "Los estudios de preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina".

Señor Cornú—¿Me permite el doctor Sorín? ¿El señor senador impugna ese artículo por considerar excesivo el plazo?

Señor Sorín—Lo impugno por considerarlo injustificado.

Señor Cornú—Quiero destacar el hecho de que en la Comisión halló también la misma resistencia el artículo que va a oponerle el señor senador.

Señor Sorín—Pero la Comisión ni siquiera hace la salvedad en su informe.

Señor Cornú — No la hizo por esta circunstancia: la misma Escuela de Odontología, por boca de su actual Decano, se comprometía a iniciar una reforma de esa naturaleza, porque considera, como consideramos nosotros, que es excesiva la exigencia. Hay más: en defensa del criterio de la Comisión, debo advertir que fuí yo uno de los que sostuvieron más resueltamente en el Senado la modificación, para que no rigiera en este año para los estudiantes que ya estaban sujetos a los dos años de preparatorios, haciendo notar que era una enormidad establecer la misma extensión y naturaleza en los preparatorios de odontología como para los que van a seguir el doctorado de Medicina.

Señor Sorín — Eso es lo que iba a decir, precisamente. Me parece completamente injustificado que se establezca para una carrera corta como la de Odontología la misma duración de estudios preparatorios que para la carrera de Medicina.

Es, sencillamente, perder toda noción de proporción. Hasta ahora, los que seguían la carrera de Odontología, jamás cursaban estudios de la misma duración y de la misma intensidad que los que se dedicaban a la carrera de Medicina.

Las leyes universitarias otorgaban en esta materia amplia autonomía, facultades discrecionales a los Consejos universitarios, para que ellos fijaran, de acuerdo con la importancia de cada carrera, de acuerdo con los estudios superiores que se habían de cursar en definitiva, la duración y la extensión de los estudios preparatorios.

Yo no veo por qué se ha de reaccionar contra ese régimen. Si las autoridades universitarias, que son las capacitadas porque tienen competencia técnica, entienden que para seguir la carrera de Odontología se requieren los mismos estudios preparatorios que para la de Medicina que lo establezcan. Pero no veo por qué el legislador ha de consagrar como norma obligatoria que los estudios de Odontología tendrán forzosamente la misma extensión y duración que los estudios preparatorios para Medicina.

Con esta norma imperativa fijada por la ley, los Consejos de la Universidad no podrán, en ningún momento, establecer el menor matiz, el menor distingo entre los estudios preparatorios de Medicina y los de Odontología, y así se llegará al resultado de que una carrera que requiere tres años de estudios superiores en Facultad, tendrá seis años de estudios de bachillerato. Y yo pregunto: ¿Quién hará el bachillerato de seis años para dedicarse, después, a una carrera menor? El que llega a bachiller y está por lo mismo en condiciones de seguir hasta graduarse de médico, será médico y no dentista.

¿Acaso se quiere, señor Presidente, que desaparezcan los dentistas y que no haya más que médicos?

Señor Narancio — Con este agravante, que abona en favor de la tesis del señor senador...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción el señor senador Sorín?...

Señor Sorín — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo estoy completamente de acuerdo con el señor senador en la argumentación que formula; pero debo decirle lo siguiente: que esta ley que estamos discutiendo no es otra cosa que un conjunto de aclaraciones a la ley del año 20, que ya establecía en su artículo 5.o esta misma disposición de este artículo 7.o y que combate con toda razón el señor senador.

Señor Cornú — Que este año derogamos por una ley especial.

Señor Sorín — Ley especial que yo no he visto.

Y si esta enormidad estaba consagrada en una ley anterior, es, precisamente, ahora, la oportunidad de corregirla. Yo creo que hay que aprovechar el momento y no esperar ese proyecto que se anuncia, máxime si, como dice el señor senador por Flores, hace más de un año existe un precepto que establece lo mismo que el artículo 7.o a que me refiero.

Señor Cornú — Con carácter transitorio, se votó una ley por la cual los estudiantes actuales no tienen los dos años de preparatorios, sino uno, precisamente, para evitar la aplicación inmediata de esta ley.

Señor Sorín — ¿Se votó una ley que establecía esto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Esta ley es aclaratoria de la otra.

La otra tenía tales oscuridades que no podía ser prácticamente aplicada y ésta trata de aclararla. En las cuestiones en que no había duda, no se hizo más que reproducir el texto de la legislación antigua. Y reinciden en el error, nuevamente, los que vienen a sostener hoy que no se trata de una simple modificación a un proyecto aclaratorio del Senado.

Señor Sorín — Yo, señor Presidente, teniendo en cuenta que ya en el debate previo, bastante extenso, que se produjo en esta sesión, hubo colegas que manifestaron el deseo de estudiar particularmente cada uno de los artículos de este proyecto y se convencieron de que no podría hacerse así por inconvenientes de orden constitucional, desde que hay que aprobar o rechazar en block todas las modificaciones, y teniendo en cuenta, además, que esta disposición del artículo 7.o es absolutamente inadmisible, creo que lo más práctico es que este asunto vaya a Asamblea General.

La Constitución no impide que de la Asamblea General pueda surgir un proyecto nuevo. Establece que cuando hay disidencia entre ambas Cámaras, se estará a lo que resuelvan las dos terceras partes de votos de la Asamblea.

No es la primera vez que de la Asamblea sale un proyecto intermedio o transaccional. Me parece que bien vale la pena,—desde que hay senadores que quieren estudiar en detalle estas modificaciones, y yo, por mi parte, creo que este artículo 7.o debe ser suprimido o modificado,—que el asunto vaya a Asamblea.

Por eso votaré negativamente cuando

llegue el momento de decidir si se aprueban o no las modificaciones de la Cámara de Representantes.

Señor Cornú — Yo estoy, como revelaron las palabras que dije hace un momento, en concordancia absoluta con la opinión emitida por el señor senador Sorín; pero disiento, en cambio, en cuanto a que una modificación de tan leve importancia—leve en el sentido de que puede ser fácilmente corregida con independencia de este proyecto—pueda llevar el asunto a la Asamblea General, porque al lado de esa deficiencia que se anota,—y yo he visto otras de más importancia,—hay en el proyecto de ley que estamos considerando, ventajas incalculables sobre el régimen vigente.

No debemos detener el progreso de una institución...

Señor Narancio — Si no detenemos nada, señor senador!...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 2 de Septiembre de 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

Moción:

3—Del señor diputado doctor Enrique Buero, para que se trate en la sesión de hoy y en primer término el asunto relativo al **sargento mayor don Enrique Almeida.** (Es sancionado el proyecto de la Cámara de Representantes).

ORDEN DEL DÍA:

4—Considerar el veto opuesto a la ley que exonera de todo **impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la ley de 5 de Mayo de 1838.**

1

A las 18 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Sáez, Toscano** y los señores diputados: **Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Emilio A.), **Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Gilbert, Gómez, Gutiérrez** (don César Mayo), **Gutiérrez** (don Daniel), **Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco), **Ros** (don Gualberto) **Rossi, Saavedra, Salterain, Sánchez Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Cima,** y los señores diputados: **Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Brin, Búrmester, Cañizas, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Navarrete, Negro, Rodríguez Grolero, Saráchaga, Secco Illa y Urioste.**

Sin aviso, los señores diputados: **Airaldi, Carnelli, Castro Zabaleta, Cosio, Etchemendi, García Selgas, Ghigliani, Lavagnini, Paradeda, Peyrallo, Schinca y Zum Felde.**

Con licencia, los señores diputados: **Berro** (don Roberto A.) **y Manini Ríos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes solicita se cite a la Honorable Asamblea General a objeto de resolver las disidencias surgidas en la sanción del proyecto de decreto por el que se acuerda pensión al mayor retirado del Ejército don Enrique Almeida."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Buero—Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la sesión de hoy, en primer término, la Asamblea General considere el proyecto de ley que ha tenido consideración por las dos Cámaras, sancionándose en forma distinta, que se refiere a la pensión a otorgarse al mayor Enrique Almeida.

Yo creo que está de más, señor Presidente, justificar las razones de apremio que existen para considerar en la sesión de hoy este asunto. Baste señalar que hace ya varios meses que las Cámaras, tanto la de Senados como la de Diputados, se han abocado al conocimiento del asunto, dictando dos proyectos de ley que han sido de semejantes, por lo que es necesaria la determinación definitiva de la Asamblea General.

Por lo tanto, hago moción para que en la sesión de hoy y en primer término se trate este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto del mayor Almeida.

Se van a leer los dos proyectos: primero el de la Cámara de Diputados y luego el del Senado.

(Se leen):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al mayor Enrique Almeida una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por equidad, al ciudadano don Enrique Almeida, por una sola vez, la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00), que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Noviembre de 1920."

Están en discusión los proyectos leídos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Ramírez—¿Primero el de la Cámara?

Señor Presidente—Sí, señor.

La Mesa cree que no es necesario hacerlos leer nuevamente.

Se va a votar el proyecto de la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de la Cámara y se comunicará al P. E.

4

Continúa la orden del día con la consideración del veto opuesto a la ley que exonera de todo impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Léase el mensaje...

Señor García Morales—Pido la palabra.

Me permito recordar a la Mesa que la discusión de este asunto había comenzado en sesiones anteriores, y creo quedó clausurada después que el señor diputado Buero y el que habla, en nombre de la Comisión de Hacienda, habían indicado a la Cámara la opinión de la Comisión

en el sentido de aceptar el veto opuesto por el P. E.

En el momento de entrarse a votar se perdió el número y, por lo tanto, se levantó la sesión.

De manera que creo que no es necesaria la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — ¿Quedó cerrada la discusión?

Señor García Morales — Se había empezado a votar cuando se notó que la Asamblea había quedado sin número.

Señor Buero—A menos que se haga una moción de reapertura del debate.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Yo iba a hacer uso de la palabra con motivo de la discusión de este asunto y no me encontraba en Sala en la oportunidad a que se refiere el señor diputado García Morales, porque entendí que ese asunto no sería tratado. Efectivamente, figuraba en primer término en la orden del día otro asunto que fué postergado no sé por qué circunstancias y me tuvo que tomar, necesariamente, de sorpresa la resolución de la Asamblea respecto de este que nos ocupa ahora.

Pediría, por consiguiente, que se reabriera el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado para que se reabra la discusión?

Señor Perotti — La he formulado.

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se ha de volver a discutir el asunto. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

A la Honorable Asamblea General:

Este Consejo devuelve a V. H. sin el respectivo cúmplase el proyecto de ley por el cual se exonera de todo impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Se funda para observar la ley este Consejo en la considerable carga que representa para las Rentas Generales la referida exención, sobre todo en los presentes momentos, en que la sanción de numerosas pensiones y leyes especiales han acrecido en forma inusitada los gastos generales de la Nación.

Con todo, y teniendo en cuenta razones de equidad, este Consejo estaría dispuesto a prestar su conformidad a una ley que acordara la exención a que se refiere el artículo 1.o del presente proyecto, pero simplemente a las jubilaciones menores de cien pesos y a las pensiones inferiores a la misma cantidad.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. H. con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, que determinó las jubilaciones y retiros, exonérase de todo impuesto a los sueldos de las referidas clases y del montepío que abona cada jubilado.

Art. 2.o Esta exoneración comprende también a las pensiones que causen y hayan causado dichas jubilaciones y retiros, siempre que los pensionistas no hubieran canjeado su cédula por otra de gracia especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSE ESPALTER, Presidente.
— Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Señor Perotti — Pido la palabra.

Ha transcurrido tanto tiempo desde que este asunto vino por primera vez a consideración de la Honorable Asamblea, que resulta un poco difícil poder ordenar las ideas para abonar la justicia que supone exonerar a los jubilados de la clase del 38 de ese 10 o|o que aún grava sus sueldos.

La argumentación fundamental contenida en el mensaje del P. E. se refería, si mal no recuerdo, a la situación del Erario Público.

Indudablemente, debiera tenerse en cuenta esta consideración en momentos en que las finanzas nacionales no están en una situación de holgura; pero, señor Presidente, vemos que con toda frecuencia se sancionan leyes que suponen nuevos gastos, sin que se levanten grandes resistencias, o, por lo menos, con muy pequeña resistencias de parte de la Asamblea.

En el caso de los jubilados del 38 hay una razón que hace que se pueda defender con verdadero ahinco la exoneración de este impuesto del 10 o|o, y es que es la única clase de empleados públicos que actualmente lo sufre.

Este impuesto, que fué general para las clases civiles y militares, ha ido desapareciendo por leyes posteriores, y únicamente a los comprendidos dentro de la de 1838 es que todavía se les aplica.

Otro de los argumentos fué vertido, en su impugnación, por el señor senaodr Martínez, quien se refería a que esta clase de empleados está en situación de privilegio por la circunstancia de que pueden jubilarse a raíz de un ascenso.

El argumento no tiene valor ninguno, señor Presidente, si se tiene en cuenta que para obtener una jubilación es necesario que estén en condiciones de imposibilidad física reconocida, cosa que no ocurre para otra clase de empleados públicos.

Creo, señor Presidente, que los demás argumentos que se hicieron en contra de la pretensión legítima de los empleados a que me refiero, no tienen tampoco fuerza alguna, frente a estos dos, que podrían ser los fundamentales; y me extraña profundamente que la Asamblea vaya a aceptar el veto del P. E., sumiendo en una situación difícil a empleados meritorios, todos ellos con larguísimos años de actuación en la Administración Pública, muchos de edad avanzada, y que, lejos de ver recompensados sus esfuerzos, están sintiéndose amenazados, lo que no es ciertamente el premio que pudieron esperar como una consecuencia de sus desvelos y de su dedicación.

Me parece, señor Presidente, que no es necesario hacer grandes argumentaciones para sostener la verdad de estas cosas, y por eso exhortaría a la Asamblea General a que mantenga la ley primitivamente votada, rechazando, por consiguiente, el veto del P. E.

Señor Buero — Pido la palabra.

Yo creo, como el señor diputado Perotti, que es necesario volver a exhibir las razones que puedan mediar para sostener la procedencia del veto, porque ya ha pasado un largo período desde la sesión en que, tanto el que habla como el señor diputado García Morales, expusieron las vistas de la Comisión de Hacienda, que justificaban su dictamen en sentido favorable a la aceptación del veto.

En aquella oportunidad, señor Presidente, se dijo que la Comisión de Hacienda de la Asamblea General no era contraria en absoluto al proyecto de ley vetado por el P. E. Se aceptaba la insinuación del propio P. E. adelantada en el propio mensaje, en el sentido de patrocinar en cada una de las Cámaras la sanción de una ley que exonerara de este impuesto a los jubilados y pensionistas que gozaran de una jubilación o pensión no mayor de 150 pesos. Pero el proyecto de ley, tal como había sido sancionado, se aconsejaba que no fuera ratificado, por lo que, en esta oportunidad, proponía a V. H. la aceptación del veto.

Yo fuí muy breve en mi disertación, señor Presidente, porque entendía que en la Cámara, en la Asamblea, había un espíritu ya hecho y conocido con respecto a la situación de preferencia de que ya gozan, por ministerio de la ley, los jubilados del año 38, con relación a todos los demás jubilados y pensionistas de las clases civiles y militares.

Señor Perotti — ¿Cuáles son esas preferencias?

Señor Buero — Fué el doctor García Morales, entonces, el que se encargó, más adelante, de hacer resaltar esta diferencia; y ya que el señor diputado Perotti me reclama la enunciación de esa diferencia, yo debo ser deferente con el compañero y voy a tratar de recapitular en muy breves palabras las distintas condiciones en que unos jubilados se encuentran con respecto a los otros.

En primer término, señor Presidente, los jubilados y pensionistas de la ley del 38 gozan de la no despreciable ventaja de poder obtener el monto de su jubilación con arreglo al del último sueldo, vale decir, ésta no se regula, como ocurre con los del régimen de la ley de 1904, por el promedio de los últimos cinco años de sueldo.

Señor Perotti — Yo también lo he dicho, señor diputado.

Señor Buero — En segundo término, señor Presidente, los jubilados y pensionistas del año 38 que han ocupado puestos de carácter amovible, como son los de la policía, como son los de la Secretaría de los Ministerios, ahora, — después de la reforma constitucional, — sólo los que dependen de la Presidencia de la República, antes de todos los demás Ministerios, gozan de una bonificación de un 15 o|o sobre sus sueldos.

Además, los jubilados del año 38, señor Presidente, y los pensionistas, no sufren el descuento que castiga a los de la ley de 1904, porque es bien conocido de la Honorable Cámara que cuando un empleado acogido a la ley de 1904 pretende jubilarse, la respectiva Contaduría le hace un descuento sobre la cantidad que excede de 600 pesos anuales, de un 25 o|o; vale decir: que en todo lo que exceda de 600 pesos, el promedio de su jubilación es abatido en una cuarta parte, lo que aminora fuertemente el total de la misma.

Señor Perotti—Pero tienen otras ventajas en cambio. Así, por ejemplo, pueden jubilarse, después de los treinta años de servicios, a los sesenta de edad.

Señor Buero—En cuanto al argumento que hace el señor diputado Perotti, me hace ver que recuerda la ley de 1904.

Señor Perotti—¿Por qué?

Señor Buero—Porque a los jubilados de la ley de 1904 se les exige que tengan los treinta años de servicios totales, y por lo menos sesenta años de edad.

Señor Perotti — Ambas cosas: treinta años de servicios y sesenta de edad.

Señor Buero—Los de 1904.

Señor Perotti—Ya ve que no conoce la ley.

Señor Buero—En cambio, los jubilados del 38 pueden tener una de esas dos condiciones.

Pero es bien evidente que cuando se

llega a los treinta años de servicios, los empleados no necesitan llegar a los sesenta de edad, porque inmediatamente vienen las cesantías por no tener la capacidad necesaria para desempeñar ese cargo. Así que es muy pequeña la diferencia, si es que existe.

Señor Perotti—Tienen el cómputo de 4 por 3.

Señor Buero—No, señor representante: en las jubilaciones de 1904, son excepcionales los que tienen el cómputo de 4 por 3. Son los del Poder Judicial y los de la policía, pero no todos. En tanto que los jubilados del 38 tienen las mejores ventajas a que podrían aspirar los de 1904: pueden jubilarse con el último sueldo, aunque haga veinticuatro horas que desempeñan ese cargo.

Pero, como decía, señor Presidente, esta argumentación es, se puede decir, concurrente a la que ha hecho de por sí el P. E. Lo que se tenía en cuenta era el monto de la erogación que suponía la exención del 10 o|o, que era importante,—creo que alcanza a treinta y tantos mil pesos,—y que no estaba justificada, por esas otras razones a que había aludido en su informe verbal el señor diputado García Morales.

Pero como entiende la Comisión que el proyecto de ley, tal como ha sido sancionado, es lo que es inconveniente y no la idea que ha podido predominar para sancionarlo, creo,—y así se ha comprometido cada uno de sus miembros,—que es posible presentar un proyecto de ley, ya sea en la Cámara de Representantes o en el Senado, bregando por la supresión de ese diez por ciento en las pensiones y jubilaciones menores de ciento cincuenta pesos mensuales.

En realidad, el legislador no tiene por qué contemplar, con liberalidades de este género, pensiones mayores de ciento cincuenta pesos. Yo no digo que ese sea un límite infranqueable, porque todos los límites son arbitrarios; pero ya que había que fijar alguno, se ha hablado en Comisión de fijar éste, de ciento cincuenta pesos mensuales. Hay jubilados que tienen quinientos, seiscientos y setecientos pesos mensuales, y es ésta otra de las diferencias fundamentales que existen con los de 1904, que fija el límite máximo a las jubilaciones, de cuatro mil pesos anuales. En cambio los del 38 no tienen éste límite y nos encontramos en el Presupuesto con pensiones y jubilaciones de setecientos y ochocientos pesos mensuales.

Señor Perotti—Son casos excepcionales; se cuentan con los dedos de una mano.

Señor Buero—Digo, señor Presidente, que estos casos de ciento cincuenta pesos para arriba no nos deben merecer mayor atención, porque un jubilado o pensionista que tenga un monto mayor de esa cantidad, bien puede concurrir con la ínfima cuota de diez por ciento que supone el impuesto.

Señor Perotti—Entonces, lo lógico sería ir por lo menos al límite de cuatro mil pesos anuales.

Señor Buero—Pero al mismo tiempo, señor Presidente, debo agregar que estas jubilaciones de 1838 y pensiones han venido disfrutando de otras regalías, desde el momento que el impuesto ha venido siendo abatido en progresión decreciente; y aún ahora mismo se anuncia, no sé con qué fundamento, la presentación o sanción de un proyecto de ley estableciendo que la única diferencia que actualmente hay con los jubilados de ese régimen y los de 1904 desaparece: la de que los jubilados de 1838 al causar pensión la causan por la cuarta parte, en tanto que los jubilados de 1904 la causan por la mitad.

Esta diferencia en contra de los jubilados del año 38 tiende a desaparecer por el anuncio de la presentación de un proyecto de ley que los equipara a los jubilados del año 1904; pero también se me dice que ese error o esa injusticia de la ley del 38, en relación a la de 1904, va siendo corregida en cada caso especial con la sanción de leyes de aumento por gracia especial.

Pero yo digo, señor Presidente, y para terminar, que lo único que tiene en cuenta en estos momentos la Comisión para aconsejar la aceptación del veto, es el compromiso que hemos tomado cada uno de los miembros de la Comisión de presentar un proyecto de ley eximiendo de este impuesto del 10 o|o a las pequeñas pensiones, que son precisamente las que deben merecer alguna consideración o alguna atención, dada la exigüidad de las cifras que suponen sus entradas.

Son estas, señor Presidente, las razones que expuse en la sesión anterior, complementadas por las del señor diputado García Morales., para fundar el dictamen de la Comisión por el que se aconseja que V. H. acepte el veto opuesto, en el caso actual, por el Poder Ejecutivo.

Señor Narancio—Quisiera saber, señor Presidente, si hay número en el recinto.

Señor Presidente— No hay número en Sala.

Señor García Morales—La Asamblea ha quedado sin número y en el deseo de prevenir que no ocurra otra vez lo que ha pasado con este asunto de que dentro de dos o tres meses sea necesario reabrir el debate y formular de nuevo explicaciones, hago indicación a la Mesa para que se efectúe un repartido entre los señores diputados con la parte pertinente a la versión de la sesión de hoy y de la anterior, a fin de que en la próxima reunión de la Asamblea General se pueda entrar a votar sin necesidad de volver a reanudar la discusión.

Señor Presidente—La Mesa lo hará así.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Agueтre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Pollerí, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Brin, Burmester, Cañizas, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Navarrete, Negro, Rodríguez Grollero, Saráchaga, Secco Illa y Urioste.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Carnelli, Castro Zabaleta, Etchemendy, García Selgas, Ghigliani, Lavagnini, Paradeda, Peyrallo y Schinca.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplían y modifican las leyes vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante don L. Enrique Andreoli relacionados con la construcción de un camino para las tropas de la Tablada al Cerro."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Asociación Patriótica del Uruguay solicita la intervención de la Honorable Cámara a fin de que se fije la fecha del Centenario de la Independencia Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"Don Adolfo Eastman amplía su petitorio anterior y solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Don Horacio Dura solicita la adopción de la escritura que se traza por el método José Pedro Varela como tipo de letra nacional."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"El señor representante don Claudio A. Viera presenta una moción para que se invite al señor Ministro del Interior a una de las sesiones próximas con el objeto de informar a la Honorable Cámara respecto de la actuación de la policía de Tacuarembó."

Se va a votar si la Cámara resuelve celebrar una sesión especial...

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Antes de entrar a la consideración de este asunto desearía que la Mesa ordenara la lectura de la solicitud que he presentado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Desde hace algún tiempo la policía de Tacuarembó viene siendo actora en hechos criminales, en cuyos sucesos han sido víctimas honestos vecinos de aquel Departamento y hasta los propios elementos policiales.

En sesión de la Honorable Cámara de Representantes del 6 de Junio del corriente año, el doctor Manini Ríos puso de manifiesto atentados y persecuciones policiales llevados a cabo contra ciudadanos riveristas de Tacuarembó, en la esperanza de que el Ministro del Interior tomaría las medidas del caso, a fin de evitar la repetición de nuevos atentados.

La muerte de Alfredo Furtado por la policía de la 9.a sección de Tacuarembó, evidencia claramente que el mal persiste y que es urgente se adopten medidas que salvaguarden los derechos y las vidas de los habitantes de aquella zona de la República. A ese fin formulo la siguiente moción: "La Cámara invita al señor Ministro del Interior para que concurra a la sesión que la Honorable Cámara se servirá fijar, con el fin de dar informes de los puntos siguientes: 1.o Muerte del vecino Alfredo Furtado por la policía de la 9.a sección de Tacuarembó. 2.o Situación anormal que se ha creado en el Departamento por hechos análogos en que la policía ha maltratado o dado muerte a ciudadanos independientes. 3.o Medidas que haya adoptado el Ministro del Interior para poner correctivo a tal situación.

Montevideo, Septiembre 2 de 1921.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó."

Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — Según las disposiciones reglamentarias, la moción que he formulado debe tratarse en una sesión especial, si así lo resuelve la Cámara, y sino, en la primera sesión ordinaria siguiente a esta sesión.

Al entrar a Cámara, he sabido que el señor diputado Machiñena, que desea intervenir en este debate, no se encuentra en esta sesión, sino en la 9.a sección de Tacuarembó, en dondo ocurrió este suceso. Además, a fin de evitar que al tratarse la moción que formulo, se interrumpa el debate de los asuntos que están en la orden del día, hago moción para que este asunto se trate en primer término en una sesión especial que se celebraría el martes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Señor Gilbert — Me parece que previo a la votación de la moción debería fundarse la necesidad de ella.

Señor Vicens Thievent — Se pide una sesión para fundar el pedido de interpelación.

Señor Viera — Es a ese fin que solicito la sesión del martes.

Señor Presidente — El asunto no se va a tratar hoy, de acuerdo con la moción que formuló el señor diputado: lo único que resolverá la Cámara es considerar la moción en la sesión del martes.

Señor Gilbert — Pero yo insisto en que para que la Cámara se ocupe de este asunto es necesario que haya un motivo, una razón que lo justifique.

Señor Vicens Thievent—Es lo que va a hacer el martes.

Señor Viera — Está equivocado el señor diputado Gilber. Debe tratarse este asunto en una sesión especial, si lo resuelve la Cámara, y sino en la primera sesión ordinaria; después decidiremos cuándo vendrá el Ministro del Interior.

Señor Presidente — Se pueden leer las disposiciones reglamentarias.

Señor Gilbert — Yo no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Viera para que este asunto se trate el martes en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la sesión del miércoles pasado, entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura una nota de la Cámara de Senadores cuyo tenor es el siguiente: "El Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la declaración que a sus efectos tengo el honor de trasmitir a Vuestra Honorabilidad: declárase que el Honorable Senado, de acuerdo con las disposiciones del artículo 59 de la Constitución de la República, devuelve en nueva forma el proyecto de decreto que había sancionado la Honorable Cámara de Representantes, acordando una pensión graciable al mayor Enrique Almeida.

Como se recordará, señor Presidente, la Cámara había sancionado un proyecto que luego pasó al Senado y fué modificado sancionándolo en nueva forma. Al comunicarse por parte del Honorable Senado a la Cámara de Representantes, se decía en la respectiva nota que el Senado había desechado el proyecto de la Cámara de Representantes. El asunto pasó a la Comisión de Peticiones, y ésta, a pesar de los términos en que venía redactada la comunicación del Senado, aconsejó a la Cámara que mantuviera el primitivo proyecto, a pesar de su rechazo por el Senado, cosa que así se hizo casi por unanimidad de los señores diputados. Sin embargo, dada la forma cómo el Senado había interpretado el nuevo proyecto sancionado por él, era evidente que la Comisión de Peticiones había incurrido en un error, y la Cámara tmbién, al mantener, al sostener un proyecto de ley que había sido rechazado en general por el Senado, desde el momento que no podía lícitamente presentarse ese proyecto hasta el nuevo período de la presente legislatura; pero es el caso, señor Presidente, que la comunicación que ha pasado ahora el Senado declarando que al sancionarse el proyecto por él, lo ha hecho en nueva forma al enviado por la Cámara de Representantes, liquida la cuestión promovida, y en realidad, lo que debe hacerse, según mi entender, es que la Cámara ratifique su primera decisión, es decir, el mantenimiento del primitivo proyecto, y que pase entonces a Asamblea General, donde yo me propongo pedir que se trate en primer término y sobre tablas.

Por eso, concretando mi moción, debo expresar lo siguiente: que la Cámara ratifique lo resuelto en la anterior oportunidad, es decir: el mantenimiento del proyecto en la primitiva forma sancionado por la Cámara de Representantes en vista de que la comunicación del Senado subsana el inconveniente de orden constitucional que había obligado a la Mesa a plantear una cuestión de orden reglamentario.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — ¿De manera que hace moción para que se trate en primer término a las cuatro de la tarde?

Señor Buero — Exactamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a hacer una pequeña moción de preferencia para la sesión del lunes próximo, después de las 5 de la tarde: para que se coloque en ese orden el proyecto ya sancionado por el Senado e informado por la respectiva Comisión, referente a la contratación de oficiales del ejército francés para instrucción de nuestro Ejército. Es un asunto que tiene su actualidad, señor Presidente, en ser considerado en estos momentos, dado que la llegada dentro de breves días de la misión Mangin va a brindar la oportunidad de que se formalicen las gestiones que están en trámite referentes a la contratación de tres técnicos destinados al servicio geográfico del ejército de nuestro país.

Es un asunto sancionado en el Senado, después de un breve debate y que tiene también informe favorable de la Cámara de Representantes. Así que hago moción para que este asunto figure en la sesión del lunes próximo a las seis de la tarde en primer término.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Lo menos que necesita el país es, por una parte, recargar los gastos, y por otra recargarlos con nuevos militares que se injertarían en el presupuesto nacional con el objeto de perfeccionar...

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado Mibelli?

En realidad, lo que yo he pedido es simplemente una moción de preferencia y no para considerar el fondo del asunto. Así que creo que todas esas observaciones del señor diputado Mibelli que están dirigidas al fondo del asunto, podría reservarlas para la oportunidad en que se trate el asunto.

Señor Mibelli — No: deseo formularlas ahora, porque eso va a justificar mi voto negativo.

Señor Buero — Pero el hecho de que vote negativamente un asunto no significa que no quiera tratarlo.

Señor Mibelli — Es que tengo derecho a que se trate mucho después que el general Mangin haya cumplido su misión en nuestro país y se haya retirado; cuanto más tarde mejor. Puede ser que alguna vez se despierte el juicio en los señores representantes.

Decía que por esas dos razones es completamente inoportuno tratar este asunto. Yo supongo que nuestros oficiales, que han tenido, por una parte, Academias rumbosamente presupuestadas para aprender el arte de matar, y por otra parte sesenta y tantas revoluciones, para demostrar sus aptitudes en ese arte homicida, no tienen ya necesidad de aprender más.

La experiencia de la guerra europea, por haber sido tan vasta y tan grande, no es desde luego más importante que nuestra propia experiencia.

Yo me hubiera explicado la prisa del señor diputado Buero o de cualquier otro, si se hubiera tratado de traer maestros para algo más útil o, mejor dicho, para algo útil; por ejemplo, para enseñar a nuestros niños algunas de esas industrias útiles para todos, creadas y desarrolladas para la vida, y no como esta, que tiende exclusivamente al fomento de la muerte.

Pero desgraciadamente las iniciativas del señor diputado Buero están siempre en los antípodas, con relación a las opiniones que yo profeso.

Estoy seguro de que él triunfará también esta vez y que triunfará muchas veces, aún en este caso en que, tratándose de realizar nuevos gastos, cabría esperar de esos señores diputados nacionalistas, cuyas declaraciones figuran en los diarios de Montevideo respecto de la necesidad de no aumentar el Presupuesto General de Gastos, aprovecharán esta oportunidad, ya que no han querido aprovechar otras más recientes, para demostrar que sus promesas no han sido puro palabrerío, sino que alguna vez, por lo menos, se ponen de acuerdo para ser fieles a sus propias declaraciones.

Y como no corresponde entrar al fondo de la cuestión, según lo decía muy juiciosamente el señor diputado Buero, yo con esto dejo manifestadas las razones que tengo para oponerme a que se dé preferencia a la consideración de este asunto.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que el asunto a que ha hecho referencia se trate en la sesión del lunes próximo a las seis de la tarde.

Señor Aramendía — ¿Hay informe?

Señor Presidente — Hay informe, señor diputado.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido qúe se señale bien la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de una nota remitida por la Asociación Patriótica del Uruguay, por la que se exhorta a la Comisión respectiva de la Asamblea para que se pronuncie cuanto antes respecto a la determinación de la fecha en que ha de celebrarse el centenario de nuestra independencia.

Opino, señor Presidente, que es perfectamente oportuna esa comunicación de la Asociación Patriótica del Uruguay. Hace próximamente dos años se presentaron al Consejo Nacional de Administración dos proyectos para conmemorar dignamente el acontecimiento del centenario de nuestra independencia: uno debido al entonces consejero doctor Alejandro Gallinal y otro al Ministro de Obras Públicas, arquitecto Pittamiglio. Estos dos proyectos se detuvieron, parece que definitivamente, en las carpetas del organismo pluripersonal del P. E., debido a dificultades de orden financiero que surgieron a raíz de tratarse estas iniciativas.

Considerando la Comisión de Legislación de esta Cámara, hace ya varios meses, que este era un asunto que debía resolverse en una forma concreta y rápida, llamó a su seno al señor Ministro de Instrucción Pública doctor Mezzera, para que, de acuerdo con las ideas que a este res-

pecto tuviera el Consejo Nacional, dictara una ley que determinara la referida fecha.

Como no fué posible llegar a una solución concreta entre la Comisión de Legislación y el señor Ministro de Instrucción Pública, se resolvió informar favorablemente el proyecto que había presentado el señor Luis Hierro, creando la llamada Comisión del Centenario, con el objeto de fijar la fecha para su celebración y estudiar los proyectos que se presentaron para el mismo objeto.

Hace próximamente tres meses que esa ley fué promulgada por el P. E. y esa Comisión del Centenario todavía no se ha reunido, ni siquiera se ha constituído. Recién hace dos o tres días que el Senado la integró con los tres senadores que corresponde, pero según mis noticias, como algunos de ellos no aceptan el cargo, la Comisión todavía no está constituída, y, por lo tanto, por esta misma razón es que yo creo de oportunidad esa exhortación de la Asociación Patriótica del Uruguay.

Yo entiendo que el trámite que le ha dado la Mesa debe modificarse en el sentido de que tanto esa nota de la Asociación Patriótica como el proyecto que yo presenté en la sesión anterior pasen a la Comisión del Centenario.

Nada más.

Señor Sosa — ¿Para que pase este asunto a la Comisión del Centenario?

Señor Antuña — Sí, señor; porque pasó a la Comisión de Legislación, y yo pido que pase a la Comisión del Centenario.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Hace ya varias sesiones, señor Presidente, solicité preferencia para tratar un proyecto de resolución modificando las disposiciones reglamentarias en lo que se refiere a la prórroga del término destinado a las cuestiones previas y a la alteración de la orden del día.

Dicho proyecto fué colocado en primer término en la segunda parte de la orden del día, pero luego, por otras preferencias votadas, ha ido a ocupar un lugar en el que, posiblemente, demorará en ser tratado, en virtud de que se han votado continuamente nuevas preferencias.

Yo creo, señor Presidente, que para regularizar la labor de esta Cámara es necesario aprobar el proyecto de enmiendas de que me ocupo.

He visto con agrado que en la Asamblea Representativa de Montevideo se ha presentado otro proyecto de resolución en las mismas condiciones que el que he formulado y que está a estudio de la Honorable Cámara.

En la Cámara de Diputados de la República Argentina, creyendo también que es buena esa iniciativa, un señor legislador ha presentado otro proyecto de reformas al Reglamento, completamente análogo al que me ocupa.

La prensa de la Capital se ha ocupado de este proyecto de resolución y lo ha considerado de imprescindible necesidad para reorganizar la tarea de la Honorable Cámara.

Todos estos antecedentes, señor Presidente, hablan muy en favor de este proyecto de resolución, y quieren decir también que en las corporaciones que he mencionado hay ambiente favorable para que se apruebe.

Como ya se han solicitado otras preferencias que yo de ninguna manera quiero postergar, voy a formular moción para que este proyecto de enmiendas al Reglamento sea tratado en la sesión del miércoles próximo en primer término de la segunda parte de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada para que se trate el miércoles a las seis de la tarde el asunto a que se ha referido el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Tabárez — Ya se votó una preferencia el otro día para tratarlo a esa misma hora.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Para tratarlo, cuando?

Señor Tabárez — El miércoles, en primer término.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Pereyra Bustamante sobre...

Se va a votar la moción formulada.

Señor Tabárez — Que se ponga en segundo término.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Vicente y Ferrés acepta?

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que este proyecto de resolución no dará lugar a mayor debate...

Señor Tabárez — Por el contrario, yo creo que dará lugar a mucho debate.

Es un nuevo torniquete que se le pone a la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — ... y que no impedirá, por lo tanto, que se traten los otros asuntos... — (Murmullos).

Señor Presidente—¿El señor diputado Vicente y Ferrés mantiene su moción?

Señor Sosa — Proponga que se trate hoy.

Señor Vicente y Ferrés — Hoy hay otra preferencia, y yo solicitaba que se tratara el miércoles, a fin de que los señores diputados pudieran enterarse debidamente de las disposiciones expresadas en este proyecto de resolución.

Posiblemente, algunos de los señores diputados no se habrán enterado de estas disposiciones, en virtud de que no se tratan nunca, como ocurre con todos los demás repartidos.

Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Pereyra Bustamante — Yo hago notar que ayer se votó una preferencia...

Señor Presidente — La Mesa ya lo hizo notar.

Señor Buero — ¿A qué asunto se refiere el señor Pereyra Bustamante?

Señor Pereyra Bustamante — Al proyecto de prórroga del plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones.

Señor Buero — Yo creo que el señor diputado Vicente y Ferrés debería dejar en situación preferente el asunto a que se refiere el señor diputado Pereyra Bustamante, porque es de muy fácil resolución.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Vicente y Ferrés?

Señor Vicente y Ferrés—Si es un asunto tan sencillo como se dice, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en esta forma la moción del señor diputado Vicente y Ferrés, para que se trate en segundo término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Era para proponer que se tratara, en la sesión del próximo viernes, en primer término, un asunto muy sencillo, y que creo no va a ser impugnado. Me refiero al proyecto de ley sobre distribución de las utilidades de la venta de azúcar, que pasó al Senado oportunamente y ha sido modificado por aquella rama del Cuerpo Legislativo. La Comisión ha informado en el sentido de mantener el primitivo proyecto sancionado por esta Cámara, por lo que, si ese proyecto tiene mayoría, el asunto pasará a Asamblea General.

Como creo que el dictamen de la Comisión debe merecer la aprobación de la Cámara y como se trata de un asunto sobre el cual ya ha abierto opinión esta corporación, no ha de dar lugar a mayor debate, y, además, es urgente resolverlo de una vez. En consecuencia, propondría que se tratara el viernes de la semana próxima, pensaba proponer que se tratara en esta sesión, pero no lo he hecho porque no hay repartido.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de la preferencia pedida, porque la Cámara votó una preferencia para la sesión del viernes próximo en primer término, y es la que hace relación con el proyecto sobre funcionamiento de las ruletas municipales. Yo aceptaría la moción del señor diputado Bellini Hernández, si fuera para colocar ese asunto en segundo término.

Señor Bellini Hernández—En este asunto, la Comisión informó manteniendo el proyecto sancionado anteriormente por la Cámara, así que es probable que no sea impugnado ese informe.

Señor Lussich — Yo aceptaría si se pusiera en segundo término.

Señor Bellini Hernández — Entonces, que se trate el miércoles en primer término. Yo creo que es un asunto de fácil resolución por haberse ya expedido la Cámara sobre él y por haber manifestado cómo piensa al respecto, y cómo la Comisión, al reestudiar el asunto y considerar las modificaciones del Senado, mantiene el primitivo proyecto de la Cámara, no me parece que pueda haber lugar a una discusión prolongada.

Señor Polleri — No hay que juzgar temerariamente, porque puede ser que la haya.

Señor Bellini Hernández — Yo propondría, entonces que se tratara en la sesión del miércoles en primer término.—(Apoyados).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a insistir en mis afirmaciones y recordaré a la Cámara que el viernes, precisamente, hay Asamblea General, lo que hace que la sesión sea relativamente corta.

Señor Bellini Hernández — Yo he propuesto que se trate el miércoles.—(Murmullos).

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo iba a proponer, en nombre de la Comisión de Fomento, que se trate el miércoles en primer término el asunto referente a las obras ampliatorias del puerto de Montevideo. Por eso no voy a votar ahora la moción que propone el señor diputado Bellini Hernández. En cambio, la votaría si fuera para que se tratase hoy, porque es un asunto muy sencillo.

Señor Bellini Hernández—Es un asunto que si la Cámara acepta el dictamen de la Comisión, debe pasar a la Asamblea General.

Señor Sosa — Lo podemos tratar hoy de seis a siete. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Muy bien, yo acepto.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Como tengo el propósito de proponer enmiendas a este asunto

y oponerme al dictamen de la Comisión de que habla el señor diputado Bellini Hernández, va a resultar que el asunto tendrá una discusión que quizá pueda prolongarse bastante.

Señor Sosa — No se pueden proponer modificaciones. Hay que aceptar o rechazar el proyecto del Senado.

Señor Vidal — Entonces, votaré por el rechazo. Propondré el rechazo de las enmiendas del Senado; pero, quiero decir qué yo me iba a ocupar de este asunto.

Señor Bellini Hernández — Es lo que informó la Comisión: rechazar las enmiendas del Honorable Senado.

Señor Vidal — Quería adelantar esto: que algún debate va a provocar este asunto.

Señor Presidente—¿El señor diputado Bellini Hernández acepta la modificación que propone el señor diputado Vicens Thievent para que el lunes de la otra semana se trate en primer término a las cuatro de la tarde?

Señor Bellini Hernández—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar en esa forma.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Como anuncié hace un momento, la Comisión de Fomento resolvió ayer pedir a la Cámara que se le dé preferencia de una manera definitiva a un asunto de gran importancia que figura desde el año pasado en la orden del día, y que en virtud de la anormalidad casi sistemática que venimos observando al respecto, ha sido postergado hasta hoy sin poderse considerar. Me refiero a la adquisición de terrenos para la construcción de la dársena fluvial y a las demás obras de ampliación del puerto, propuestas por el Ministerio de Obras Públicas con el asesoramiento de la Comisión Financiera del mismo.

Este es un asunto que no puede demorarse más, y hasta tal punto es urgente, que la Comisión Financiera, compuesta de respetabilísimos ciudadanos, está resuelta a renunciar colectivamente, porque no tiene ninguna misión que cumplir, a pesar de haber esbozado un programa interesantísimo de obras, que está retardado por la desidia de la Cámara.—(Apoyados).

Es por estas consideraciones que yo propongo que este asunto se trate de una manera definitiva, sin admitirse nuevas preferencias, en la sesión del miércoles próximo, hasta terminarlo.

Yo tengo la seguridad de que no admitirá ninguna discusión, porque el asunto viene informado e ilustrado de una manera que todos los señores diputados podrán darse cuenta de él exactamente, y medir la gran importancia que tiene para el país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—El asunto cuya preferencia acaba de proponer el señor diputado es indiscutiblemente...

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba para una moción de orden.

Señor Martínez Trueba—Hago moción para que se prorrogue el término destinado a cuestiones previas, por veinte minutos más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga el término para tratar cuestiones previas por veinte minutos más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Decía, señor Presidente, que el asunto cuya preferencia ha pedido el señor diputado Sosa, es un asunto importante y que, posiblemente, demandará varias sesiones a la Cámara.

Yo voy a votar la preferencia solicitada en el sentido de que ella respetará la preferencia votada en la sesión anterior para el viernes próximo en primer término...

Señor Presidente—La moción que formula el señor diputado Sosa es para que se trate en sesión permanente el miércoles. De manera que el día viernes no se toca para nada.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente que aunque continúe la sesión permanente, se respete la preferencia que propuso el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Ah! Perfectamente.

Señor Presidente—Se va a votar con esa modificación.

Señor Vicens Thievent — ¿En segundo término?

Señor Presidente—En primer término.

Señor Vicens Thievent—Y, ¿cómo se respeta la preferencia?

Señor Presidente—Los asuntos que figuran en tercero y cuarto término en la sesión de hoy, ocuparían el primero y segundo término de la orden del día del miércoles.

Señor Sosa—El proyecto relativo a la adquisición de terrenos para la dársena fluvial y obras ampliatorias del puerto se colocaría en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, como miembro de la Comisión de Fomento, aunque no estaba presente cuando se tomó la resolución a que se ha referido el señor diputado Sosa, acepto; pero en el concepto de que no vamos a pasar por encima de las preferencias que se han votado ya muchas veces y que se han votado en la condición de que no sea interrumpida la consideración de los asuntos a que he hecho referencia, asuntos conversados, ampliamente discutidos algunos, como el de las tarifas tranviarias, asunto importantísimo...

Señor Sosa — Ahí está la "güeva".

Señor Ramírez — Ahí está la "güeva"; precisamente, eso es.

Señor Sosa — Poner el interés particular de las Empresas sobre el interés público del Estado.

Señor Ramírez — ¡No, señor! No se trata de intereses particulares, sino de no estar acumulando asuntos para perjudicar intereses legítimos.

Señor Sosa — Pero no deseo hacer discusión. Si los señores diputados que defienden el aumento de las tarifas tranviarias desean que este asunto termine cuanto antes para que los accionistas de estas Empresas puedan recibir mayores beneficios, yo no me opongo a que se sesione permanentemente y se termine antes del miércoles.

Señor Mibelli — Pero me opondré yo. ¡Cómo vamos a sesionar para favorecer los intereses de los accionistas!

Señor Sosa — ¡Que lleven ellos la responsabilidad!

Señor Ramírez — ¡Qué responsabilidad, señor! Es un interés legítimo el de los accionistas!

Señor Mibelli — ¡Qué interés legítimo! Esa es una verdadera rapacidad.

Señor Ramírez — No tomaré en cuenta lo que dice el señor diputado.

Señor Mibelli — Ya vamos a demostrar que es un saqueo a la población.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso de la rapacidad...

Señor Ramírez — ¡Pero, déjelo, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... merece una observación especial, porque el que ha pronunciado esa palabra es propietario de un diario que no le ha costado nada, entre paréntesis...

Señor Mibelli — Desgraciadamente no soy propietario de nada!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—..., y ha subido la tarifa de venta en la calle, de dos a tres centésimos...

Señor Cortinas — Por un diario de dos hojas.

Señor Mibelli — Por un diarito que le hace roncha al señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... lo que significa, señor Presidente, un aumento de cincuenta por ciento, porque se vendía a dos centésimos y ahora se vende a tres...

Señor Mibelli — Y el diario de su familia, ¿a cuánto lo venden?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y no me consta que el señor diputado Rossi le haya ido a examinar los libros... — (Hilaridad).

... y el aumento de las tarifas tranviarias consiste en aumentar de cuatro a cinco centésimos los pasajes, lo que significa un aumento de 25 por ciento. — (Murmullos).

Por consiguiente, no hay por qué alarmarse.

En cuanto al señor diputado Sosa, le diré que este asunto de las tarifas tranviarias ha sido también despachado por la Comisión de Fomento que se está discutiendo hace mucho tiempo y no se concluye nunca.

Y me voy a referir ahora a los otros dos asuntos...—(Murmullos e interrupciones).

Voy a concluir brevemente, si me dejan, señor Presidente. Se votó la preferencia para el asunto de rentas municipales y para los terrenos fiscales en Pocitos que se votó a mi requisición, y luego vienen los asuntos a que ha hecho referencia el señor diputado Sosa. Por consiguiente, si nos tranquilizásemos un poco y dejásemos marchar los asuntos cómo deben marchar, inmediataente les llegaría el turno.

Señor Mibelli — Es que este asunto no debe marchar. Ahí está la cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El asunto referente al puerto de Montevideo y la adquisición de los terrenos del señor Wilson, que efectivamente es un negocio concluído y que está retardado desde hace mucho tiempo, también deben tratarse cuanto antes. Pero el señor diputado Sosa dijo que admitiría que se celebrase una sesión permanente para concluir el asunto de las tarifas tranviarias y yo agregaría que se votase también para el proyecto del doctor Vicens Thievent y para el proyecto de los terrenos fiscales en los Pocitos.

Señor Sosa — Pero que se trate en primer término el miércoles el que se refiere al puerto. Las demás son mociones que formula el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En ese concepto, yo acepto la moción.

Señor Sosa — En ese concepto, no, porque yo no adquiero ningún compromiso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero el señor diputado Sosa propuso también que se tratara en sesión permanente?

Señor Presidente — El señor diputado Sosa no ha hecho moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hizo moción, pero amagó para hacerlo.

Señor Sosa — Es cuestión de ustedes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, señor Presidente, hago moción, haciendo uso del pensamiento del señor Sosa, para que el asunto de las tarifas tranviarias se trate el lunes.

Señor Sosa — No es mío el pensamiento: yo les aconsejé que lo hicieran, si querían.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado no hizo la moción, pero yo la hago para que se trate en sesión permanente y hasta concluir ese asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si el proyecto sobre aumento de tarifas tranviarias se trata en sesión permanente el lunes próximo.

Señor Berro (don Emilio) — Y hoy también.

Señor Mibelli — ¿En sesión permanente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hoy en sesión ordinaria, y si no concluímos, el lunes en sesión permanente.

Señor Mibelli — Si yo tengo que presentar cien enmiendas! Cómo es posible! —(Murmullos).

Señor Sosa — Si no ha terminado hoy, se tratará el lunes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ha sido repartido el informe de la Comisión sobre el proyecto de creación del Instituto Cooperativo de la República.

Voy a formular moción para que este asunto, muy interesante, sea colocado en la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa dispondrá en ese sentido.

5—**Señor Buero**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es del conocimiento de todos, señor Presidente, que hace pocos días ha presentado renuncia del cargo de legislador el doctor Manuel Cañizas.

Sin apreciar el fundamento de su determinación y sin conocer las razones que han podido obligar a este distinguido compañero a abandonar su banca, yo creo, señor Presidente, que corresponde que, como en casos análogos, se haga una tentativa por parte de la Cámara para obtener el retiro de la referida renuncia.

Hago moción, entonces, señor Presidente, para que la Cámara encomiende a la Mesa la gestión de intervenir cerca del señor diputado Cañizas, a efecto de obtener el retiro de su dimisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Cortinas — Yo, antes desearía saber si el señor diputado Cañizas fundó su renuncia, si pueden conocerse los motivos.

Señor Presidente — Se puede dar lectura, si así lo desea.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la renuncia del señor diputado Cañizas.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 29 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias.

Señor Presidente:

Me veo en el caso de presentar renuncia del cargo de representante ante esa Cámara, por el Departamento de Río Negro.

Motivos de solidaridad con los que fueron mis electores me obligan a asumir esta actitud, y al retirarme del Parlamento quiero dejar expresa constancia de la gentileza de que he sido objeto por los que han sido mis compañeros y muy especialmente por el señor Presidente.

Saludo atentamente al señor Presidente.

Manuel Cañizas."

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Dados los términos en que está concebida la renuncia del doctor Cañizas, me parece prudente esperar el informe de la Comisión de Asuntos Internos, a cuyo estudio ha pasado el asunto. — (Apoyados).

Yo propongo, pues, que la votación de la moción del señor diputado Buero se aplace hasta que esta Comisión se haya expedido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero no tiene inconveniente?

Señor Buero — No, señor, no tengo ningún inconveniente, porque entiendo que la Comisión aquí puede realizar la gestión que yo pretendía que se encomendara a la Presidencia.

Señor Mibelli — Es que la Comisión no tiene ese derecho: no puede hacerlo, pues.

Señor Buero — Yo creo que puede hacerlo.

Señor Pereyra Bustamante — La Comisión se debe limitar a informar sobre la renuncia presentada, sin hacer ninguna gestión, a menos que la Cámara se la encomiende.

Señor Vicens Thievent — El Reglamento le da facultades para hacer lo que le parezca.

Señor Pereyra Bustamante — Para hacer gestiones, no señor.

Señor Vicens Thievent — La Comisión no puede pedir, en nombre de la Cámara, el retiro; pero puede invitar al doctor Cañizas a concurrir a su seno y pedirle impresiones...

Señor Pereyra Bustamante — Pero no a nombre de la Comisión.

Señor Mibelli — Los que tienen que hacerle ese pedido al señor diputado Cañizas son aquellos que han provocado esa situación de ánimo tan especial: son sus propios correligionarios.

Señor García Morales — Si la renuncia no es indeclinable, se podría votar la moción del señor diputado Buero. — (Apoyados).

Señor Presidente — La renuncia no es indeclinable.

Señor García Morales — Entonces yo propongo que se vote esa moción.—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Pero se funda en razones que conviene que las tenga en cuenta la Comisión.

Señor Bellini Hernández—De solidaridad con sus electores.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo creo que nada nos impide que resolvamos de inmediato la actitud que va a asumir la Cámara en este asunto. Me parece que lo más acertado es lo que opina el doctor Vicens Thievent. Después que la Comisión haya informado, veremos si corresponde que la Cámara solicite del señor diputado Cañizas que retire su renuncia.

Señor García—La Comisión tendrá que considerar la renuncia y aprobarla...— (Murmullos).

Señor Presidente—¿Hace suya la moción el doctor García Morales?

Señor García Morales—Yo apoyaba la moción del doctor Buero. Si la ha retirado...

Señor Presidente—El doctor Buero la ha retirado.

Señor Vicens Thievent — Es el mismo procedimiento que se siguió en el caso de la renuncia del doctor Frugoni. — (Murmullos).

Señor Presidente—Si no se insiste, se va a entrar a la orden del día.

Señor Ramírez—¿No insiste el señor diputado Buero?

Señor Buero—No, señor diputado.

Señor Ramírez—Yo hago mía esa moción. Es natural que a un colega que presenta renuncia y que la presenta en condiciones que, aun cuando uno no pueda entrar a analizar el fondo de la misma, le hacen honor porque al fin y al cabo es un gesto desinteresado... — (Apoyados). ... se trate de disuadirlo...

Señor Mibelli—Es que la razón que da es de carácter político, y la Cámara no puede entrar en esas cosas.

Señor Ramírez—... por consiguiente, señor Presidente, hago mía esa moción.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Me considero obligado a decir dos palabras explicando mi actitud al aceptar la indicación del señor diputado Vicens Thievent. Yo estimaba que la gestión de la Comisión de Asuntos Internos sería tan eficaz como la encomendada por mi moción al señor Presidente. Vale decir que aceptaba el retiro de mi moción en el entendido de que la gestión que yo me proponía encomendar al señor Presidente la iba a realizar posiblemente con el mismo éxito y eficacia la Comisión parlamentaria. Eso no quiere decir, por lo tanto, que yo vuelva sobre mis pasos, pero ya que tiene ambiente mi primitiva moción, no tengo ningún inconveniente en mantenerla.—(Apoyados).

Así que pido que se vote mi moción en los términos en que la había propuesto.

Señor Tabárez—¿Cómo es la moción?

Señor Presidente—La moción que formula el señor diputado Buero es para que la Honorable Cámara encomiende a la Mesa que solicite del señor diputado Cañizas el retiro de su renuncia.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—En virtud de los términos de la renuncia del doctor Cañizas, y habiéndose planteado la cuestión en la Cámara por el señor diputado Buero, yo creo que debemos resolver el asunto inmediatamente... — (Apoyados).

... y por esta razón apoyo la moción que mantiene el señor diputado Buero, y que había hecho suya el señor diputado Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿La moción del señor diputado Buero es para que se nombre una Comisión?

Señor Presidente—No, señor; para que se encomiende a la Mesa la misión de obtener del señor diputado Cañizas el retiro de su renuncia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, por mi parte, vistos los fundamentos de la renuncia del señor Cañizas, preferiría que el asunto se tratara sobre tablas y que la Cámara no aceptase esa renuncia) —(Apoyados).

Señor Lussich—Apoyado. Yo adhiero a esa misma indicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano)—Porque no me parece que sea motivo para que renuncie un diputado su banca que el P. E. nombre un Jefe de Policía que no sea de su agrado.

Señor Bachini—No es lo que dice el doctor Cañizas.

Señor Doria—Eso lo dice la renuncia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa es la verdad.

Señor Buero — ¿Me permite?... Yo creo que el procedimiento más regular es el que yo he propuesto, puesto que la Cámara no entra a juzgar el fondo mismo de la actitud del señor diputado Cañizas. Si el señor diputado Cañizas mantiene su resolución, ya sea por compromisos de orden moral o por compromisos de orden político, la Cámara después tiene la puerta abierta para rechazar esa renuncia no aceptándola por tales fundamentos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; yo acepto la moción del señor diputado Buero y la voy a votar. Pero no está de más que el señor diputado Cañizas sepa que en la Cámara se ha levantado alguna voz para decir que considera que eso no es motivo de renuncia, que él, haciendo honor a sus electores, lo que debe hacer es seguir representándolos en la Cámara y no abandonar el puesto porque el P. E. nombre un Jefe de Policía que no es del agrado de su grupo.

Señor Cortinas — Hay cariños que matan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dicho esto, votaré la moción del señor diputado Buero.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que la moción del señor diputado Buero para que la Mesa gestione el retiro de la renuncia del señor diputado Cañizas es procedente. Podía el doctor Buero, según lo que se ha dicho, haber encomendado ese cometido a la Comisión de Asuntos Internos, pero no creo que en ningún caso la Comisión de Asuntos Internos, por sí solamente, le pida el retiro de la renuncia a legisladores que así proceden.

Señor Buero — Eso no está en discusión ahora.

Señor Vicente y Ferrés — Tampoco creo, como el señor diputado Rodríguez Larreta, que la Cámara, al considerar la renuncia de uno de sus componentes, debe rechazarla. Eso no puede ser, por cuanto pueden haber motivos fundamentalísimos para que un señor representante se retire del recinto parlamentario en las condiciones que lo hace el doctor Cañizas o cualquier otro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si hay otros motivos, no digo nada.

Señor Vicente y Ferrés — Sería obligarlo a proceder contra su voluntad. y esto no se puede admitir.

Señor Imhof — La resolución de la Cámara no lo obliga de ninguna manera.

Señor Vicente y Ferrés — Si no le acepta la renuncia, lo obliga a quedarse en ella, y esto no es más que contrariar la voluntad de los renunciantes.

Señor Buero — Que se vote, señor Presidente.

Señor Vicente y Férrés — Por mi parte, si el señor diputado Buero no mantiene su moción...

Señor Buero — Ya he manifestado que la mantengo.

Señor Vicente y Ferrés — ... voy a votarla, ya que la ha hecho suya el señor diputado Ramírez.

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas, hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido que se extienda a un minuto más, porque tengo que hacer un pedido a nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a tratar cuestiones previas hasta que termine este asunto y pueda hacer uso de la palabra el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Es evidente que este asunto tiene que ser resuelto fuera de la Cámara. Me explicaría una actitud como la que aconseja el señor representante Buero, si el diputado renunciante adoptara esa resolución extrema en virtud de razones de salud u otras parecidas a esa, que afectasen su delicadeza como miembro de esta Cámara; pero los móviles de la renuncia son políticos. Más aun: esa actitud depende exclusivaente de una manifestación de solidaridad con sus propios electores. El señor diputado Cañizas cree que no puede volver a la Cámara sin una ratificación expresa de la voluntad de sus poderdantes. Siendo así, lo natural es que el señor diputado Cañizas se dirija a los que han sido sus electores, — si es que los conoce, porque puede suceder que fueran electores de la Unión Policial y entonces sería difícil identificarlos, — y después, si esos electores ratifican sus manifestaciones de solidaridad para con este diputado, él está en condiciones, ya que no es indeclinable la renuncia, para manifestar a la misma Cámara que no insiste en ese sacrificio. Entretanto, el deber de la Cámara es dejar que las cosas se desarrollen tal como lo indica el Reglamento. Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — La Comisión de Legislación recibió, hace algún tiempo, por disposición de la Mesa, para su estudio, una solicitud del Banco Mercantil, relativa a la devolución de sumas que consideraba indebidamente abonadas al Estado. La Comisión tenía concluído el estudio de este asunto cuando uno de sus miembros hizo notar que tal vez sería, dicho asunto, de la incumbencia de la Comisión de Peticiones por tratarse de una solicitud particular.

La Comisión entiende que es así; pero como pasar el asunto a la Comisión de Peticiones implicaría iniciar de nuevo el estudio del mismo en el seno de esta Comisión, ha considerado preferible solicitar de la Cámara se integre la Comisión de Legislación con dos miembros de la de Peticiones, y hago moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, voy a votar la moción; pero digo que a mí me parece que es de incumbencia de la Comisión de Hacienda el asunto de que nos ocupamos, por tratarse de una devolución de derechos por impuestos mal pagos.

Señor Ramírez — Pero la Comisión de Hacienda lo arrojó de su seno!

Señor Vicens Thievent—Debe integrarse con dos miembros de la Comisión de Peticiones y dos de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le tienen desconfianza al asunto; nadie lo quiere!

Señor Ramírez — Nosotros no, pués ya estaba el informe hecho.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Legislación con los señores miembros de la Comisión de Peticiones, diputados Collstro y Mendiondo.

7.—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, considerar el proyecto de decreto sobre pensión al mayor Almeida.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer)...

Señor Minelli — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Enrique Almeida, ciudadano natural y mayor del Ejército, con la venia respectiva y en uso del derecho de petición, a V. H., como mejor proceda, digo:

Que, según es de notoriedad, fuí víctima de un error social, el que tuvo para mí y para mi carrera militar consecuencias irreparables. Se me inculpó de haber cometido un crimen alevoso, el cual, por el cariz político que se le atribuía, por su propia gravedad y resonancia, así como por ser la víctima un joven distinguido, ardoroso y simpático, hacía más y más execrable al supuesto asesino.

Si el error debido a causas fatales es una adversidad a la que todos debemos resignarom, aun cuando no se nos resarza de algún modo, cuando ese error se ha inspirado en causas culpables, o por lo menos, cuando todas las autoridades no han cumplido estrictamente con su deber, se comprende que la víctima de tamaño atentado se yerga y proteste. Aquí, después de la confesión de Angel Camerano, ex sargento de policía, la que engarza admirablemente con muchos antecedentes del proceso, no cabe duda de que esta institución tenía interés, por lo menos, en desviar la atención pública y la propia judicial de los verdaderos culpables, así como que, para defenderse de las graves sospechas que sobre ella recaían, le era preciso que alguien apareciese de inmediato reo de aquel crimen, que tanto y tan legítimamente conmovió a la opinión pública.

Sin haber hecho nada, absolutamente nada para merecerlo, se arrojó sobre mí toda la responsabilidad, señalándome como el principal autor de la muerte de Tomás Butler. Toda la sociedad, puede decirse, cayó en este engaño, que favorecía a los culpables y que ponía a salvo a la policía y a los empresarios políticos, cargándoseme arbitrariamente la culpa y el peso consiguiente de odiosidades y enconos sociales.

Estuve detenido cuarenta y cuatro meses; se me señaló de todas maneras como un asesino de la peor calaña y, por mucho tiempo, aún después de absuelto, sentí el espoleo de la sospecha y la tacha infame que aquellos procedimientos tendenciosos habían tratado de articular contra mí, valiéndose de todos los medios, entre ellos los más ilegales y reprobables. Tanto se hizo para presentarme como un miserable asesino, que hasta se supuso y se dijo que mi absolución judicial era de-

bida; no a mi inocencia, sino a los recursos hábiles de mi defensor, el que, sin duda alguna, para arrancarme de una condena infamante y grave como fué la que dictó el Tribunal Superior de 2.o turno, tuvo que hacer esfuerzos formidables.

Yo no sé si fué político, policial o no dicho crimen, pero sé que la conducta parcial y atentatoria asumida por las autoridades, que indujo a la propia prensa a engaño y aún en apasionamientos, y que hizo punto menos que imposible mi absolución, autoriza a pensar que algún interés deshonesto movía las conciencias de los mismos que estaban obligados a prestarme garantías, y si no hubiese sido por la resuelta y empeñosa actitud de mi defensa, así como por la noble intervención de algunos señores jurados, habría tenido que pasar de prevenido a penado, consumándose así el más inicuo y el más gratuito de los atentados.

Después de todo esto, persistieron de tal modo las prevenciones contra mí, que costó bastante obtener mi rehabilitación en el Ejército, y quedé tan postergado, que ahora que he llegado a la situación de retiro, éste se ha verificado con el grado de mayor, siendo así que todos mis compañeros de armas, esto es, los que se hallaban en mis propias condiciones de servicio y tiempo, son coroneles, por lo menos, con varios años de antigüedad... ¿Es justo que sin culpa alguna deba sufrir toda mi vida, no sólo yo, sino también mis hijos, las consecuencias de un atentado, o mismo de un error?

Esto es lo que vengo a exponer ante el alto criterio de equidad que inspira a V. H., solicitando que, en caso de considerar que deben repararse de algún modo las terribles consecuencias de aquella adversidad, las materiales, puesto que las morales son ya de todo punto irreparables, se me asigne por gracia especial un sueldo equitativo para mi situación de retiro.

Quiera V. H., en uso de las soberanas atribuciones de que se halla investida, resolver como lo dejo pedido, pues así es de hacerse en justicia, etc.

Montevideo, Febrero 15 de 1920.

Enrique Almeida.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la petición presentada por el mayor Enrique Almeida, quien solicita, por gracia especial, se le asigne un sueldo equitativo para su situación de retiro. Funda el mayor Almeida su pedido en que por un error judicial, estuvo detenido cuarenta y cuatro meses, y por un error social, reciente y definitivamente aclarado por la confesión del ex sargento de policía Camerano, ha sido perjudicado manifiestamente en su carrera, pues le fué difícil su rehabilitación moral en el Ejército y quedó postergado en sus ascensos, al punto que ha llegado a la situación de retiro, alcanzando apenas el grado de mayor.

Vuestra Comisión entiende que son exactas las afirmaciones del peticionante. La sentencia de tercera instancia que absolvió, el año 1899, al entonces alférez Almeida de la inculpación de asesinato alevoso cometido en la persona del señor Tomás Butler, no llevó al ánimo de la sociedad el convencimiento completo de la inocencia del procesado. Quedó la duda de que Almeida obtuviera su libertad debido a la defensa empeñosa de su abogado, el doctor Pedro Figari, y a la ausencia de pruebas materiales.

El entonces Presidente de la República, don Juan Lindolfo Cuestas, felicitó al defensor con estas palabras: "Felicito al abogado que se ha fumado al Tribunal". Con esta manifestación del Jefe Superior del Ejército puede apreciarse el porvenir que en su carrera le esperaba al alférez Almeida. En libertad, después de cuarenta y cuatro meses de prisión, pero siendo para muchos de sus compañeros y superiores motivo de una sospecha infamante, el alférez Almeida encontró cerrados para él los cuadros del Ejército y tuvo que dedicarse a tareas rurales.

La guerra civil del año 1904, que colocó al Gobierno en la necesidad de utilizar los servicios de todos los oficiales en reemplazo, facilitó a Almeida su reingreso a la vida militar activa. Quedó desde entonces incorporado al Ejército, pero siempre continuó pesando sobre sus destinos la duda atroz de que fuera el autor del alevoso asesinato de Tomás Butler. El año 1918 recién consiguió el ascenso a mayor, en el que viene a sorprenderlo la ley de retiro.

Un hecho relativamente reciente, el conocimiento de la confesión "in extremis" que el sargento de policía Angel Camerano hizo al ex practicante del Hospital Maciel señor Armando Fernández, vino a disipar toda duda sobre la inocencia de Almeida. Si la sentencia del Tribunal en tercera instancia sólo absolvió a Almeida por no probada culpabilidad, ahora la confesión de Camerano prueba plenamente su inocencia. No es concebible que la autoacusación de un moribundo sea falsa, y con fines preconcebidos; de la veracidad del relato de esta confesión tampoco se puede dudar, pues el señor Fernández, actual practicante del Sanatorio Navarro, es persona estimadísima, no conocía al mayor Almeida y ningún interés personal puede tener en este asunto. Hay más: el señor Fernández comunicó confidencialmente a algunos médicos y compañeros de servicios la confesión recibida de Camerano, pero por varios años no la hizo pública, por tener dudas si moralmente estaba autorizado a revelarla.

Expuesto brevemente el caso en la forma que lo aprecia Vuestra Comisión, ésta encuentra que se le plantea un problema, que puede dividirse en tres interrogantes:

1.a Si está plenamente probada la inocencia de Almeida.

2.a Si está probado que Almeida ha sido perjudicado en su carrera militar por el proceso judicial y por sus consecuencias.

3.a Si reconocidas afirmativamente las preguntas anteriores, la sociedad, por intermedio de sus autoridades administrativas, debe al mayor Almeida la reparación material que éste solicita por los perjuicios que ha sufrido.

Por lo que resulta de los hechos notorios y en concordancia con lo ya manifestado, contestamos afirmativamente a las dos primeras preguntas: se tiene la prueba de la inocencia de Almeida y se le ha perjudicado en su carrera.

Corroborando esta última afirmación, podemos agregar: que si Almeida no hubiera sido víctima de este error judicial y social, habría seguido regularmente su carrera, y a la fecha, por solo mérito de antigüedad, podría ser coronel. La diferencia por concepto de los sueldos que ha percibido y los que hubiera recibido realizando normalmente su carrera, representa alrededor de veinte mil pesos.

Vuestra Comisión fundará también favorablemente la tercera pregunta que ella plantea.

Es evidente que Almeida ha sido una verdadera víctima de las injusticias y de los errores de la sociedad y de sus autoridades. Por una sospecha más o menos fundada, se le tuvo en prisión durante cuarenta y cuatro meses, y reconocida por el Tribunal de tercera instancia la no culpabilidad, la víctima fué devuelta a la esfera de sus actividades al Ejército Nacional; pero su jefe superior, convencido que Almeida era un criminal alevoso, no le admitió dentro de filas.

Y bien: si un hecho reciente, la confesión de Camerano, prueba plenamente la inocencia de Almeida; si los sucesos narrados evidencian los daños que ha sufrido y la forma cómo se le ha perjudicado en su carrera, vuestra Comisión entiende que al mayor Almeida le asiste pleno derecho en solicitar, como gracia especial, una reparación material por el error social que durante más de veinte años pesó cruelmente sobre sus destinos.

Vuestra Comisión no recuerda antecedentes ni conoce legislación a este respecto, pero en un caso como el presente cree firmemente que la sociedad debe moralmente una reparación al mayor Almeida.

En Francia existe una Caja destinada a reparar los errores judiciales, y si este caso, en rigor, no puede ser considerado como tal, pues puede argumentarse que la última sentencia fué absolutoria, en cambio, por las consecuencias que tuvo para el mayor Almeida, puede asimilarse perfectamente a un error judicial.

Entiende vuestra Comisión que es un deber de conciencia social conceder al mayor Almeida una reparación, y por esta y demás razones expuestas os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que le acuerda, como gracia especial, una pensión de $ 1.560 anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Reparará así V. H., como representante más directo de la sociedad, una parte de los perjuicios materiales que, por un triste error, ésta ha causado al mayor Almeida, pero nunca será compensación para los irreparables daños morales que, durante veinte años, ha tenido que sufrir este inocente, inculpado del más alevoso crimen.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — E. Ferrería. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Claudio A. Viera. — Carlos P. Colistro.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al mayor Enrique Almeida una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 16 de 1920.

Costa. — Bacigalupi. — Ferrería. — Mendiondo. — Patiño. —Viera. — Colistro.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por equidad al ciudadano don Enrique Almeida por una sola vez la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000), que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Noviembre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley sancionado por V. H. y que acuerda una pensión graciable de mil quinientos sesenta pesos anuales al mayor Almeida, ha sido devuelto modificado por el Honorable Senado y por él se concede al peticionante la suma de seis mil pesos, por una sola vez.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 6 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano, como asimismo de 1.200 pares de pantorrilleras de cuero para uso del personal de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ag.27-1033-v.sep.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:

Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

10.000 sábanas de lienzo crudo de algodón.
5.000 fundas de almohadas de lienzo.
15.000 pañuelos de algodón blanco y de color.
10.000 servilletas de algodón.
5.000 suspensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas cinco días después del último aviso, estableciéndose el día 16 de Septiembre del corriente, a las 15 horas, para la apertura de las propuestas que se presenten a este llamado, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.3-1243-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Candiff, pocahontas o similares.
405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares.
28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1171-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Pena, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaidía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 5 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 12 del corriente. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.3-1256-v.sep.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
A media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA Nò 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1286-v.sep.19.

ACTA N.o 9145

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve, La Garene (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:

"KINECTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9156

Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMOTIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-949-v.sep.7.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Rugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

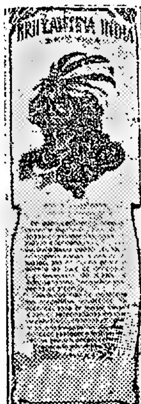
"LODYE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1231-v.sep.19.

ACTA N.o 9184

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

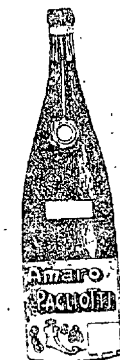


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

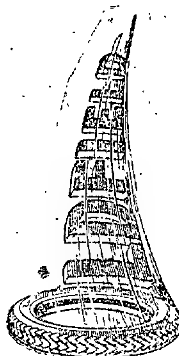
"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

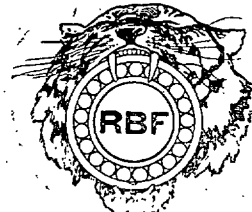


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1099-v.sep.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1069-v.set.12.

ACTA N.o 9136

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

ADAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"QUIROGA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROPINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

ACTA N.o 9130

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

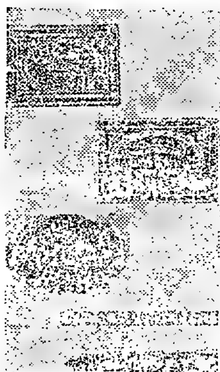


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1025-v.sep.10.

ACTA N.o 9131

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1026-v.sep.10.

ACTA N.o 9132

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1027-v.sep.10.

ACTA N.o 9160

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1030-v.sep.10.

ACTA N.o 9134

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1029-v.sep.10.

ACTA N.o 9133

Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1028-v.sep.10.

ACTA N.o 9169

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Silva Hnos y Clulow, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILOW"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1066-v.sep.10.

ACTA N.o 9031

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMONTILLADO DE PUNTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1053-v.sep.10.

ACTA N.o 9123

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

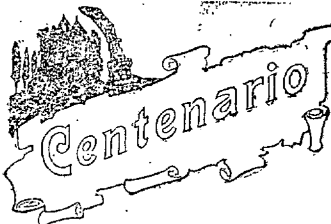
"GASTRO-SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1023-v.sep.10.

ACTA N.o 9163

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a (sólo granos y harinas), 12.a, 14.a, 62.a, hasta 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1065-v.sep.10.

ACTA N.o 9128

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

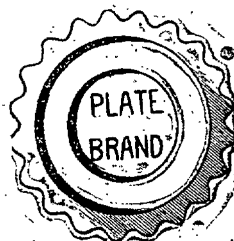
"LINOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1024-v.sep.10.

ACTA N.o 9122

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

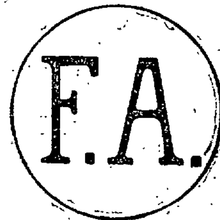


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1022-v.sep.10.

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9120

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CIPA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas de la clase 80.a, con excepción de las clases 29.a a 35.a de la categoría 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-963-v.sep.8.

ACTA N.o 9144

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9162

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"EL MARROQUI"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1013-v.sep.10.

ACTA N.o 9104

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vulcanite Roofong Company, de Wilmington y Búfalo (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

VULCANITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-961-v.sep.8.

ACTA N.o 9148

Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Con esta fecha, Saúl Godel, por F. A. Rivas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-956-v.sep.7.

ACTA N.o 9159

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

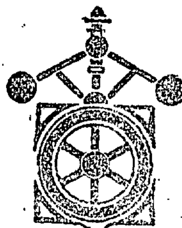


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.

Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9119

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-962-v.sep.8.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



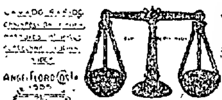
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9152

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd. han solicitado el registro de la marca:

REDDAWAY

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-948-v.sep.7.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a, 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

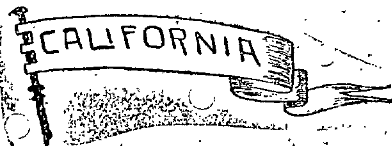


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.14.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

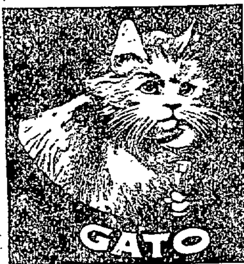


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep.14.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Falcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

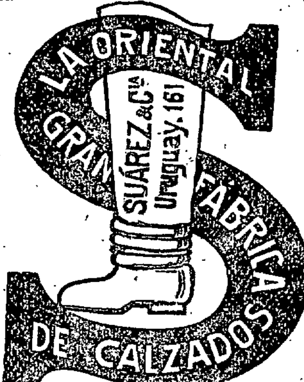
ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1070-v.set.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 300 kilogramos de acetona, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Septiembre de 1921, a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.5-1275-v.sep.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la provisión de seis zorras

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de seis (6) zorras destinadas a las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en esta oficina (Ituzaingó 1512), todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se verificará el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — La Dirección.

Ag.31-1161-v.sep.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, re-

servándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.22-931-v.sep.14.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.
Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.
My.23-7309-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Leopoldina y doña Carolina Parsons han solicitado un boleto duplicado del solar número 417 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Antonio W. Parsons.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.5-1279-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.
Jn.13-7918-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ag.29-1090-v.sep.29.

SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ag.9-636-v.sep.9.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 96 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.
Ag.23-938-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HAGGENMILLER, de nacionalidad alemán, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA DREXL, de nacionalidad alemana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CARULLA, de nacionalidad español, de 52 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1228, y doña MARIA SUSANA JAUNSOLO, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
550-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JESUS FERRER, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 840, y doña FILOMENA GUARNIERI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL RAMA, de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Miguelete número 1451, y doña MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GIRALDEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 137, y doña MARIA FRANCISCA ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON BRIAND, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SUSANA MARIA GODINEAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
598-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BELLO LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña ASUNCION JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ERASMO ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MICAELA SOSA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña GREGORIA BENIGNA VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
597-v.sep.10.

En Montevdeo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **JESUS MARIA CASAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1100, y doña DOLORES BELLONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la-**

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MANUEL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña DIONISIA JUANA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 580-v.sep.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Salamanca número 1976, y doña SARA RODRIGUEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER OCTAVIO PERERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2059, y doña MARIA ANTONIA DOMINGUEUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PODESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1625, y doña ANA IRENE VIANI PIAGGIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MERIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Yaguarón número 1507, y doña CONSUELO REIXACH MIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL MIRANDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 445, y doña MARINA AMELIA LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 557-v.sep.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MALASPINA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 879, y doña JUANA DEARCIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2060, y doña CARMEN CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AGUSTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida San Martín número 2572, y doña HORTENSIA ACUÑA FRIEDRICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas número 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1525, y doña PASTORA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 14 de Enero del año 1896, domiciliado en el Peñarol (21 sección judicial), y doña ANGELA SCAPINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 9 de Junio del año 1899, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASIANO BULIT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres sin número, y doña MARIA INES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.9.

En la Unión, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 190, y doña MARIA FRANCISCA POLITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle General Villagrán número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 564-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANSCRITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Ponti (Italia), domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña EMILIA ELENA CUNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 565-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña MARCELINA MAIDANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.8.

En la Unión, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró sin número, y doña ELVIRA CUBRELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 15 y Timoteo Aparicio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 567-v.sep.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARRION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Asencio número 1260 (14.a sección), y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona (España), domiciliado en Santiago Vázquez (16.a sección), y doña ANGUSTIAS ADELA CASTILLO, de 21 años de edad, de estdoa soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacaida en Granada (España), domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Humberto J. Rienza, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectatado unirse en matrimonio don SANTIAGO ZAVALA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, denacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Jerónimo Piccioli sin número, y doña MATILDE RICORDEAU, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Libourne (Francia), domiciliada en la calle Jerónimo Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 539-v.sep.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARRIDO, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaviyú número 3041, y doña HELVECIA NICOLASA GARCIA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1691, y doña MARIA BAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa, número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMADO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña DOLORES GARCIA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BANGUESE, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle García Peña número 2766, y doña MARIA ROSA ANGELA BROCCA, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 546-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MURADIAN, de nacionalidad armenio, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarí número 2081, y doña LUCINA PAPAZIAN, de nacionalidad armenia, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Yaguarí número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 548-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 de Agosto de 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL ROSSI, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guadalupe número 1547, y doña MARIA LUISA CABALLERO, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 547-v.sep.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CHANQUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 22 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 188, y doña ELIA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 30 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz-Garzón, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 98, y doña LUISA ANGELA SILVEIRA BAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón (Brasil), domiciliado en la calle Uruguayana número 3165, y doña MARIA ANGELICA LUGARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOFANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad orgentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuaró número 9, y doña INES GALBANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALPARDA Y FRANCOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 38, y doña JUANA ARREGUI IRAOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúscua (España), domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 945, y doña IDA ZAPATER GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña FORTUNATA ESMERALDA GARDELLA, de 18 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONT SANTANDREU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña MACLOVIA ONETTI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Municipio número 1279, y doña AMELIA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Juan Ladislao Rodríguez, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRAU SUST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilasa de Mar (Barcelona), domiciliado en la calle Larrañaga número 51 (12.a sección), y doña CATALINA PUJOL VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña AMALIA MESSANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerrillos (Canelones), domiciliado en los Cerrillos, y doña LUCIA CLEMENTINA MANZINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RANAURO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sorchantes número 39, y doña MARIA COCOZZELLI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marconi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 563-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINO ESTEVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 930, y doña JUANA LUCIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUSTIN DESCALZI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1355, y doña JUANA EUSTACHIO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.7.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 542-v.sep.6.

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLEGOS, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña CARMEN MAGDALENA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 541-v.sep.6.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIFFARETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 540-v.sep.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SASTRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Colorado número 2170, y doña AMELIA PETRONA TRINIDAD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELOS SAREL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 49, y doña ISABEL FILOMENA COSTA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2120, y doña ISABEL RIJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OWEN BRASO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortez número 33 (Maroñas), y doña CARMEN MERCEDES PANIEROTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO GESUELE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña EMA MALACRIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienteal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DRAGONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fermia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña MARIA PONTOLILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGULES, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 19, y doña DOLORES BEATRIZ MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
544-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Obligado número 1323, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1921. A las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PERRUNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1526, y doña ANGELA BLANCA ANTUÑA, de 26 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
545-v.sep.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror de For, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña CONGETTA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1673, y doña ISABEL GUISOLFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
588-v.sep.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña CONCEPCION ANTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDON MERILES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 270, y doña JOAQUINA PORTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Conciliación número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MARGARITA GAYERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña NICANORA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15 (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.5-1276-v.sep.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.5-1277-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Josefa Loutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1233-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1232-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Real o Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1184-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio P. Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1183-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Martignoni de Fontana y Sara C. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1182-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fer-

nando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florence Isabel Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1151-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Ballesteros de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1150-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zacarías Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1138-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Suligón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1085-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Jaime o Rosa Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1084-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguniet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mateo Baliero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1083-v.sep.7.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1173-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Atahualpa Alegre, denuncia la incapacidad de su padre Gregorio Alegre", se hace saber que por decreto de Agosto 9 de 1921 ha sido declarado incapaz don Gregorio Alegre, y posteriormente, por decreto de 17 de Agosto del mismo año le fué designada curadora legítima su espo sa Evangelina Parallada de Alegre. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1260-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stefani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1259-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Avegno de Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1227-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barruzzo o Baruzzo o Barruzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1226-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante con el José Canavelo, figura el apellido Canavello, en vez de Canavelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari, letra B. debe suprimirse la partícula de, que figura entre el nombre y el apellido de su padre; 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canavelo, figura el padre con el apellido Canevello, que debe sustituirse por Canavelo, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de José Canavelo, figura el padre con el apellido Canevello, que debe cambiarse por Canavelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura, debe decir Antonia de Ferrari de Ferrari. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-913-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Argento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1202-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1201-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Servanda Aguerrondo de Valeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1164-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca o Ciriaca Micaela Justo de Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1163-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1134-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bico de Molani o Teresa Becco de Molani o Teresa Beco de Molani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.27-1061-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1057-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1059-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salvañack de Nery o Salvañach de Oliveira Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1058-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

A.g18-254-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Salarí, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salarí, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina examinará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba esta información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente. Será justicia. — Pío Durbal Salarí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1261-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Minetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1219-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1190-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos Lascano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o1191-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arrarte Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1192-v.sep.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se declaró a don Pedro Carpi rehabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía don Manuel Gaspari-ni, con respecto a la persona y bienes del nombrado señor. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1193-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1108-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1145-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Cordara o Gabriel González Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1107-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marexiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1105-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Deschamps, don José Deschamps, don Enrique Miguel Andrés Deschamps, don Francisco Deschamps Campaña y doña Peregrina Campaña de Deschamps, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1106-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1109-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos

de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1040-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Dolores Núñez de Dreyer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1036-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1038-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Petricorena de Alzola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1037-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Márquez de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1039-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hilje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-951-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.
Ag.5-583-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.5-1287-v.sep.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.17-830-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita a los acreedores de don Alberto Canetti, para la reunión que tendrá lugar el 16 del entrante Septiembre a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto del concordato propuesto por el expresado señor Canetti. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Gregorio José Romay; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis del referido mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.30-1125-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Enmilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasall, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno com el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montalido, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1263-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1142-v.sep.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Gard y Sanjuán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1031-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Consolación Casas de Fernández y de doña Consuelo Fernández de Acha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1104-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María M. de Badetto o María Molinari de Badetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1062-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Sannino o de doña Adela Tarife de Sannino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-977-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Cottens y doña Margarita Castagner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Sosuda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16, y lindando con don Fracisco Pirla, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Scardino, en representación de don Hermenegildo Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en la siguiente forma: El inscripto aparece con el nombre de Ermenegildo, debiendo

ponerse Hermenegildo, que es el verdadero; se dice que es hijo de Blandina, cuando el verdadero nombre de la madre es Brandina; la abuela paterna aparece con el apellido Silveira, cuando el verdadero es Ferreira; lo que así debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-965-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombra al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos; apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1278-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dionisio Marichal y doña Rosa Marichal de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación la feria menor próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1074-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima.—Canelones, Junio 29 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1073-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Figueroa y Mamerto Figueroa Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 17 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1072-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gumbert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1076-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Marrero de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1075-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio Del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1077-v.sep.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Vicente Camián Gándara, para que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1181-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Bentancur de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1180-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-998-v.sep.10

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscrito, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Candolini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 6 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1273-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1235-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1114-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edilio Cándido Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1078-v.sep.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Tomás Sarli, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del nombrado Sarli, por aparecer en ella el padre con el nombre de José, siendo el verdadero Miguel; la madre con el apellido de Silvera, siendo el verdadero Olivera, y, por último, por aparecer el causante con el nombre de Tomás solamente, cuando es Gerónimo Tomás. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-895-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soprani de Lainatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.5-1274-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Scanavino de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1054-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Alberto López, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor López solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que le otorgó el Municipio de este Departamento el doce de Noviembre del año próximo pasado, ante el escribano Carmelo Cortazzo, y que dice relación con el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros doscientos cincuenta y ocho centímetros de superficie, lindando: al Norte, Aparicia Barrios; al Oeste, Eustaquia Mas de Lema y Beatriz Lema de Alvarez; al Este y Sud, calles Yi y Minas, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1187-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen P. Martínez, donde dice Carmen P. Barcos, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice que las hijas quedadas a su fallecimiento se llaman Victoria, Manuel, Irenes, Glorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Crenoniuo, Santiago, Luis y Carmen, debe decir Cecilia Victoria, Braulio, Irene, Clorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Cremonino, Santiago, Luis y Carmen. En la partida de nacimiento de Cremonino Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Santiago Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de dicho Santiago, de su padre Tito y de su abuelo paterno, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Braulio Lemme, donde dice Tito Antonio Lemme, refiriéndose al padre, debe decir Tito Lemme; donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Desiderio Lenme, refiriéndose al abuelo paterno, debe decir Desiderio Lemme; donde dice María Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir María Barcos. En la de nacimiento de Carmen Lemme donde dice Lemes, refiriéndose al apellido de la referida Carmen, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Irene Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Clorinda Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de ésta y de su padre, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Lucía Lemme, donde dice Leme y Lemma, refiriéndose al apellido de ésta, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de José Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Luis Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos, y en la de nacimiento de Cecilia Victoria, donde dice Lemos, debe decir Lemme, y donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.23-955-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Morales de Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o incharesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1034-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres, y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesad para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1154-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Julián Uría y Juana Díaz de Uría, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 26 de 1921.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-1088-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ambrocio Tronconi o Ambrosio Anselmo Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1055-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Albarengue o Albarenga de Abal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1056-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.29-8156-v.sep.29.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1254-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e ini-

ciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaría en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonzalez de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Mambacas de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1251-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola, en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.30-1121-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Fran-

cisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que la partida de defunción de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, está equivocado, pues en vez de ponerle al finado su verdadero nombre, que es como queda expresado, se le puso Polonio, simplemente; Que también está equivocada la partida de mi matrimonio con Benjamín Oholeguy, desde que este apellido se escribió en esta partida con "i" latina, en vez de escribirse con "y" griega, o sea llamada "ye"; Que también está equivocada la partida de nacimiento de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, por cuanto en ella se dice que yo, que soy la madre, me llamo Martina S. Elizondo, en vez de Sinforosa Elizondo, y porque, además, el nombre del inscripto, si bien está en forma en el texto de la partida, no lo está en forma en el encabezamiento, en cuanto se dice que al margen del original está escrito Polonio Melitón, en vez de Melitón Polonio". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.23-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmello Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrienros durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de dignar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Inderkum de Siri y Rosa Valentina Siri de Paredes, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto P. Indart, acreditando su personería en forma y haciendo las rectificaciones siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Nicolás Siri con María Inderkum, donde dice Sire, Indelcom, Feliza, debe decir Siri, Inderkum, Felicia, respectivamente. En la partida de bautismo de Isidro Cecilio Siri, donde dice Ciris, Indercom, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de bautismo de Josefa Gregoria Siri, donde dice Nicolás E. Sire, María Josefa Inderkum, debe decir Nicolás Siri, María Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Alejandro Siri, donde dice Siris, Sire, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Nicolás Ciriaco Siri, donde dice Sire, Indercome, alemán, debe establecerse Siri, Inderkum, suiza. En la partida de nacimiento de Rosa Valentina Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Dionisia María Siri, donde dice Siris, Sire, Indercon, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Inocencia Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Felicia Cecilia Siri, donde dice Sire, Siris, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Antonio Ciriaco Siri, donde dice Indercom, debe decir Inderkum. En la partida de defunción de María Inderkum de Siri, donde dice Eduardo Inderkum, debe establecerse Antonio Inderkum. En la partida de nacimiento de Claudina Paredes, donde dice Imderkum, alemana, debe decir Inderkum, suiza, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Luisa Paredes, donde dice Imderkum, debe decir Inderkum; y en la partida de defunción de Nicolás Siri, donde dice Inderkom, Josefina, debe decir Inderkum, Josefa Gregoria, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. —Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-990-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Bentancourt de Navarro, citándose y emplazándo-

se a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.3-1244-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Machado de Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.27-1051-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastel, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel. C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancastel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastel, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimonio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lancaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los vardaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1111-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-771-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a título universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-667-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.10-665-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-638-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.15-7852-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Lladó de Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.31-1162-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura con los nombres de Coralio Gumersindo, cuando debe rectificarse por el de Gumersindo solamente, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.24-988-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Ermelinda da Silva de Peixoto, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Adolfo Mario aparece el apellido Peyoto, y el nombre de la madre Imelinda, cuando el verdadero es Peixoto y Ermelinda, respectivamente. En la de nacimiento de María Ceferina aparece su nombre de Josefa, cuando es María Ceferina; el apellido Pescuto, en vez de Peixoto, y el nombre de la madre Hermelinda Silva de Pescuto, en vez de Ermelinda da Silva de Peixoto. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 19 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.24-989-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Cigarnda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.5-1262-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.12-708-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1049-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Argoita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.2-1221-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1196-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1015-v.sep.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Aurelia Bonifacio, en cuanto el apellido de la abuela aparece como Croza, en vez de Crosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-942-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-838-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-639-v.sep.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de

las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacona Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De almacén, comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 13 de Septiembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Marcelino Bova, varias medidas", un buen surtido de artículos del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.2-1224-v.sep.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a

la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

Al mejor postor, el rico y elegante mobiliario perteneciente a la sucesión de doña Gertrudis Schilling de Farnkopf, compuesto de un espléndido piano, sala, comedor, dormitorios, cristalería, lencería, cuarto de baño, batería de cocina, platinas, bandejas y tazas de plata, loza, etc.

El lunes 12 de Septiembre, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de dicho mobiliario en la calle Agraciada número 2965, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules. Exijo consignación.

Los muebles pueden examinarse todos los días de 15 a 17 horas, desde el día 6 de Septiembre.

Informes: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Ag.31-1168-v.sep.12.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 2 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados; según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz" se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalía Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dieciséis de Septiembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de ocho mil pesos, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números seis y ocho de la manzana ciento treinta y seis, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros diez decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Cuatro de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado hoy con Manuel y Victorio Irazábal; por el Este, la sucesión Nin, y al Oeste, Manuel Irazábal. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María A. Irazábal de Villar y otras, venta para vender"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; y C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Agosto 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-943-v.sep.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras; ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte, calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base

de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base le cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Albertá, Pedro R. y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 1917 autorizada por el escribano don Raúl Barbot; bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Delorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una fiambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata, un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobres de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de sapolín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, vientiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco lapiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G. de Cans; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expedienete caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1017-v.sep.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Río Negro, recaída en un despacho del Juzgado Letrado Departamental, librado en el expediente caratulado "Alfredo Casas, por su muerte", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las catorce horas, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil "ad-hoc" don Angel Núñez, y por las dos terceras partes de su tasación, de los objetos, cuyo detalle es el siguiente: Una navaja de afeitar, una bombilla de composición, dos camisetas, tres camisas, dos pantalones, dos sacos, cuatro calzoncillos, una blusa, dos toallas, un espejito, un par polainas de cuero, dos pañuelos de cuello, un pañuelo de mano, una daga, una frazada de algodón, un poncho, viejo, un colchón de estopa una almohada, una cama elástico de una plaza, un gorro y un baúl. Se hace constar que la venta tendrá lugar en el local del Juzgado, calle Argentina esquina Florida, al contado, y que deben ser retirados en el acto los objetos que se vendan. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Federico Méndez.

Sep.3-1247-v.sep.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.

Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.

Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.

Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Sep.3-1242-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado di-

suelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., constituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.

Sep.3-1241-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.

Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.

Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.

Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.

Sep.2-1230-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.

Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.

Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.

Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 19

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 19 de acciones a razón de fcs. 5,01 el de las acciones al portador, y de fcs. 5,625 el de las nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Sep.1.o-1200-v.sep.3-5-8-10.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.

Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.

Sep.1.o-1177-v.sep.22.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.

Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.

Ag.31-1137-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.

Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.

Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Goio y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Goio, por mitad, las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Goio. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Goio.

Ag.31-1143-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano. —Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crocco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.

Ag.31-1155-v.sep.19.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.

Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor

Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.
Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.
Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.
Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.
Ag.27-1044-v.sep.16.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.
Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.
Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.
Ag.30-1118-v.sep.19.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.
Ag.29-1101-sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.
Ag.30-1126-v.sep.19.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la casa calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.
Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.
Ag.26-1008-v.sep.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macia he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernándes.
Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.
Ag.26-1004-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.
Ag.27-1063-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.
Ag.26-1014-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.
Ag.26-1009-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.
Ag.27-1046-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.
Ag.24-994-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.
Ag.24-968-v.sep.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A Apud. — Julio Apud.
Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.
Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.
Ag.24-974-v.sep.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.
Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos vendido a los seño-

res Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.

Ag.20-831-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Iraco Luzardo. — Alejandro Balbo.

Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.

Ag.19-892-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad, nos hemos hecho los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.

Ag.16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de Tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.

Ag.20-849-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.

Ag.19-882-v.sep.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.

Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.

Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzolio el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.

Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.15-785-v.sep.15.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.

Ag.19-891-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben hacerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.

Ag.18-877-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-853-v.sep.19.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.

Ag.20-907-v.sep.10.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.

Ag.18-878-v.sep.8.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.

Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.

Ag.18-872-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Révei la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Révei y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Révei, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — María C. C. de Franschini. — Augusto Révei. — A. Guidali.

Ag.18-873-v.sep.8.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahani (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armando Pouquette.

Ag.22-919-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.

Ag.16-812-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066, de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.

Ag.16-789-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.

Ag.16-802-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 8	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
				31 de Diciembre de 1921

166-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Riese
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavanas y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana M. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro T.
Chente Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandnglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Figneme

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lerra Aurelio.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Custo Miguel E.

P

Pasé y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spezito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jannuelo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trañano Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharburo Mariano

V

Vera Isaac E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Urozena
Gutiérrez Carlos M.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel E.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos F.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Figneme
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel G.
Prato y Gómez
Pasé y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo E.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jannuelo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban F.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. F.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mañada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salón María E.
Barnaix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Hno.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921

600-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.

Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandin la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandin.

Ag.17-827-v.sep.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1804, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.

Ag.23-933-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pblicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero.

Ag.17-835-v.sep.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.
Ag.29-1089-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchimo y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Miguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.
Ag.29-1078-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.
Ag.29-1095-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.
Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.
Ag.29-1093-v.sep.17.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1306-v.sep.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña NATIVIDAD CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Canelones número 1044, y doña CELIA BARONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
622-v.sep.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña JUSTA NAYA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
607-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1510, y doña JOSEFA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
610-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña ELVIRA BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
608-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Comercio número 103, y doña MARIA CONCEPCION STIFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justo Maeso número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.13.

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ROSA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERIZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ENCARNACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña MARTA FERMINA ILUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
615-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CALLORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
613-v.sep.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña ROSA CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARTIGAS PITA, de 25 años de edad de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña GLORIA ELENA ASTIGARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO TORREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 52, y doña MAGDALENA GRIFFERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FIGUERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número (Sayago), y doña JOSEFA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUINTO ZANATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 33, y doña JULIA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELICHIRIGOYTY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Vladimir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Abelina Viñoly, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de esta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demichelli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demichelli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivarena, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1322-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1299-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1300-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cerrami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1304-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz, en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1305-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1293-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San Jo-

sé, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1327-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección de Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico

Sep.6-1296-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.6-1326-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1309-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1324-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1325-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orfelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Sep.6-1321-v.sep.15.

FLORENCIO MAÑOSAS

JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.

Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero. Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).

Sep.6-1323-v.sep.15.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

EUSEBIO LORENZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arrialde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Domingo Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y veinte centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presen-

ten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.
Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.
Sep.6-1320-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Armando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.
Sep.6-1295-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.
Sep.6-1317-v.sep.16.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.
Sep.6-1310-v.sep.27.